

ALCANCE N° 89

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N°-0056-2016-H

El Presidente de la República
y el Ministerio de Hacienda

Con fundamento en lo que establecen los Artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y los Artículos 25 inciso 1°, 27 inciso 1°, 28 inciso 2° acápite b) de la Ley N°6227 Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) de la Ley N°1581 Estatuto de Servicio Civil.

Acuerdan:

Artículo 1°– Nombrar en Propiedad a los siguientes servidores del Ministerio de Hacienda.

Nombre	Cédula	Puesto	Clase	Rige
Adriana María Porras Suarez	402080628	112881	Profesional de Ingresos 1-B	16/08/2016
Alberto Calvo Fernández	401810358	369726	Profesional de Servicio Civil 2	18/07/2016
Allan Rodrigo Vargas Garita	113760626	101699	Técnico en Informática 2	16/08/2016
Andrea Marcela García Navarro	110580314	102977	Profesional de Egresos 2	16/06/2016
Andreina María Bonilla Rojas	206630399	9854	Técnico de Ingresos	01/08/2016
Boris Alberto Salas Monge	109510259	16980	Misceláneo de Servicio Civil 2	01/11/2016
Diego Armando Gómez Méndez	111470773	72550	Técnico en Informática 3	01/09/2016
Dinia María Carmona Brenes	503480372	9471	Técnico de Ingresos	16/06/2016
Edgar Delfín Zúñiga Artavia	206750453	112896	Técnico de Ingresos	01/06/2016
Ericka Adelaida Martínez Reid	114120848	9278	Misceláneo de Servicio Civil 2	18/07/2016
Evelyn María Sanchez Arguedas	109170091	371802	Técnico de Servicio Civil 1	03/10/2016
Francisco Saborio Elguezabal	206180510	371798	Profesional de Servicio Civil 2	16/09/2016
Gustavo Adolfo Jiménez Morales	113770191	9326	Técnico en Informática 2	16/07/2016
Jairo Manuel Sanabria Carvajal	109800329	371803	Conductor de Servicio Civil 1	03/08/2016
Jasón David Mora Jiménez	113420585	8801	Profesional de Servicio Civil 1-B	01/10/2016
Jazmin Ocampo González	110570373	10587	Técnico de Ingresos	16/08/2016
Johanna Rocío Vega Jimenez	112790523	10083	Técnico de Ingresos	01/09/2016
Juan Carlos Araya Rodríguez	108760929	47379	Conductor de Servicio Civil 1	18/07/2016
Juan de Dios Gerardo Rodríguez Granados	203590590	10685	Técnico de Ingresos	18/07/2016
Karla María Ugalde Watson	206030058	371787	Profesional de Servicio Civil 1-B	03/10/2016
Katherine Marcela Mora Campos	110410380	371797	Profesional de Servicio Civil 2	16/08/2016
Leonardo José Rodríguez Cervantes	205510159	102716	Profesional de Ingresos 1-B	16/07/2016
Lizeth Martínez Sanchez	107660111	8928	Profesional de Servicio Civil 2	01/09/2016
Marco Tulio González Varela	110610010	101732	Profesional de Ingresos 1-B	16/06/2016
Cecilia María de Jesús Rodríguez Camacho	302890357	110262	Profesional de Servicio Civil 2	16/09/2016
María del Pilar Conejo Barquero	205350409	12069	Profesional de Egresos 2	01/06/2016
María Grace Gutiérrez Arias	206290904	102637	Profesional de Ingresos 1-B	01/06/2016

María Marta Mendoza Marenco	503340223	10594	Técnico de Ingresos	03/08/2016
Marlene Francisca Villalobos Vasquez	107410756	371799	Profesional de Servicio Civil 2	01/11/2016
Mauricio Zúñiga Guerrero	107730648	371804	Conductor de Servicio Civil 1	03/08/2016
Natalia María Esteban Marin	113650480	360449	Profesional de Ingresos 1-B	01/07/2016
Randall Steven Picado Rojas	205320649	9877	Técnico de Ingresos	16/05/2016
Raquel Mariana Solano Acuña	303900630	102885	Técnico de Ingresos	16/08/2016
Victor Julio Rizzo Campos	108330365	12004	Profesional de Ingresos 1-B	16/06/2016
Yerlin Melania Cordero Carballo	401830392	10343	Profesional de Ingresos 1-B	04/07/2016

Artículo 2° – Rige. El rige será de conformidad con la fecha indicada para cada funcionario.

Dado en la Presidencia de la República el día 02 de noviembre del 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.
—1 vez.—O. C. N° 32033.—Solicitud N° 14012.—(IN2017126150).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

RES-DGH-021-2017. —Dirección General de Hacienda a las ocho horas y treinta minutos del quince de marzo del dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.— Que el artículo 6 de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992, concede exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor de la universidad de Costa Rica.

III. —Que la Universidad de Costa Rica ha constituido un Fideicomiso con el Banco de Costa Rica denominado “Fideicomiso UCR/BCR 2011”, en calidad de fideicomitente, cuyo principal objetivo es la construcción y equipamiento de obras inmobiliarias y cuyos bienes a adquirir se constituyen en garantía ante el Estado por los impuestos exonerados por ser propiedad de la Universidad de Costa Rica.

IV. __ Que la Universidad de Costa Rica ha presentado mediante oficio N° R-1349-2017 de 02 de marzo de 2017, solicitud formal para la exoneración de impuestos locales, para la **etapa de acabados** del proyecto de **“Construcción de la Facultad de Ingeniería”**, amparada al contrato de fideicomiso antes indicado y ofrecen un control estricto sobre materiales, equipos, mano de obra y procedimientos constructivos.

V. —.Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes

VI— Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones del Fideicomiso indicado en el “Considerando” III anterior, cuyo beneficiario para los efectos de la presente resolución será la Universidad de Costa Rica.

SE RESUELVE:

1º—Conceder autorización genérica por siete (7) meses a favor de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en quince (15) hojas debidamente firmadas y selladas por esta Dirección General, para la **etapa de acabados** de la **“Construcción de la Facultad de Ingeniería”**. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

2º—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la Universidad de Costa Rica, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del fideicomiso.

3º—El Representante Legal de la Universidad de Costa Rica deberá remitir oficio a la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de esta Dirección, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4º—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra **original**. No obstante, cuando por regulaciones especiales la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

5°—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre de la “**Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011**”, así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

6°—Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para facilitar la **etapa de acabados** de la “**Construcción de la Facultad de Ingeniería**”. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley 7293 de 31 de marzo de 1992.

7°—El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución, y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

8°—El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes, para que el beneficiario proceda a pagar los impuestos respectivos, re-exportarlos o donarlos al Estado. Copia de este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

9°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, la “**Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011**”, deberá rendir un informe semestral, que brindará el primero en los primeros diez días del mes de agosto de 2017, y otro informe al finalizar la obra, con la siguiente información:

ENCABEZADO

1. Razón social del beneficiario y del fideicomiso.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999)
3. Período del informe (Semestre y Año).
4. Número de Resolución: Alfanumérico
5. Fecha de Resolución: dd/mm/aaaa

DETALLE DEL INFORME

Según el anexo adjunto a esta resolución.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel y enviarlo con firma digital al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. La **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”** deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.
8. La vigencia de la presente resolución se define a partir de la fecha de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a

que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor de la Universidad de Costa Rica o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

9. En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Es conforme.

Notifíquese a la universidad de Costa Rica.

Publíquese.

Fernando Rodríguez Garro, Director General de Hacienda a. í.—1 vez.—O. C.
N° 3400031621.—Solicitud N° 81868.—(IN2017125406).

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
BENEFICIARIO	Nombre del Beneficiario		No. Autorización Genérica
	N° Identificación		
	Dirección		Fecha Autorización Genérica
	Teléfono		
PROVEEDOR	Nombre Proveedor		Fecha Orden de Compra
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
			ORDEN DE COMPRA No. 001

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				SUBTOTAL	0,00
				IMPUESTO DE VENTAS	
				TOTAL	0,00

Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.

AUTORIZACION:

FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO INFORME DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestion de Exenciones.

Formulario

- **Orden de compra o contrato**
 - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
 - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
 - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
 - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.
- **Proveedor**

- **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
- **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor

- **Valor de la compra**
 - **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
 - **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
 - **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.

- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: inforg@hacienda.go.cr , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.

**PLAN DE COMPRAS DE PROYECTO
FACULTAD DE INGENIERÍA UCR
Enero 2017**

Nº	DESCRIPCIÓN		UNIDAD
	Acabados		
1	Bebedero Elkay (drinking fountain)	35	un
2	Ducha lavaojos Bradley	25	un
3	Portarrollos	300	un
4	Mingitorio	122	un
5	Lavatorio para mamposteria	37	un
6	Lavatorio para liviano	3	un
7	Dispensador de jabon	176	un
8	Jabonera	20	un
9	Inodoro discapacitados	120	un
10	Inodoro	180	un
11	Griferia monomando cocina	16	un
12	Griferia ducha	20	un
13	Griferia fregadero	50	un
14	Griferia temporizadora	318	un
15	Barras discapacitados,	72	un
16	Fregadero 2 cubetas	37	un
17	Fregadero empotrar	16	un
18	Desague	318	un
19	Grifo cuello de ganzo para mesas de trabajo	56	un
20	Fregadero 1 cubeta	56	un
21	Puerta metalica 1 hoja	41	un
22	Puerta metalica 2 hojas	11	un
23	Puerta metalica 1 hoja con mirilla	151	un

24	Puerta metalica 1 hoja con rejilla	86	un
25	Puerta metalica 1 hoja con resistencia al fuego	80	un
26	Puerta metalica 2 hojas con resistencia al fuego	22	un
27	Puerta metalica 1 hoja de emergencia y resistencia al fuego	56	un
28	Puerta metalica 2 hojas de emergencia y resistencia al fuego	42	un
29	Puerta tipo louver 1 hoja	7	un
30	Puerta tipo louver 2 hoja	6	un
31	Porton arrollable perforado	11	un
32	Marco metalico para puerta 1 hoja	483	un
33	Marco metalico para puerta 2 hojas	138	un
34	Manija Stanley QTL grado 2,	422	un
35	Trim Stanley QET grado 1.	115	un
36	Cerradura Stanley QDB, grado 1.	4	un
37	Cerradura pico de lora	6	un
38	Cilindro Stanley	3	un
39	Cerradura embutida SGM102NSSL24 Stanley (Cassette)	514	un
40	Brazo hidráulico Stanley QDC211, grado 1	337	un
41	Bisagra de muelle de uso pesado 500 000 ciclos e/s al modelo 3MU de casa Novoferm.	1.525	un
42	Bisagra de 1 millón de ciclos, e/s al modelo DIN 18272, RF, Casa ECO.	180	un
43	Bisagra especial 3 cuerpos (aporta robustez)	75	un
44	Barra antipánico Stanley QED 312 series, grado 1, heavy Duty exit devices.	70	un
45	Barra antipánico Stanley QED 314 series, grado 1, heavy Duty exit devices.	195	un
46	Pivote de doble efecto Stanley DAP-3 (Double acting pivot)	35	un
47	Recibidor de puerta para marco metalico Stanley DLS-1 (Double Lipped strikes)	35	un
48	Recibidor Stanley ES-1 (Emergency door stop)	35	un
49	Picaporte inferior y superior	75	un
50	Sello inferior de la puerta	280	un
51	Astragal corta fuego puertas dobles	50	un

52	Bisagra contramarco-hoja: largo de pernos de bisagra 100-138mm	63	un
53	Bisagra hoja-hoja: largo de pernos de bisagra 100-138mm	15	un
54	Haladera Concha 78x200mm	15	un
55	Retenedor de puerta Stanley	10	un
56	Placa de impacto	2	un
57	Porcelanato formato 30x60	9.850	m2
58	Porcelanato formato 30x30	300	m2
59	Porcelanato formato 20x120	250	m2
60	Ceramica formato 20x20	75	m2
61	Baldosa sin vitrificar 15x15 (Quarry tile)	430	m2
62	Esquinero interno para pared quarry	45	un
63	Esquinero externo para pared quarry	30	un
64	Rodapie de quarry tile 15cm	735	ml
65	Esquina interna para rodapie quarry	23	un
66	Esquina externa para rodapie quarry	27	un
67	Fleje PVC	618	ml
68	Mortero de pega	4.500	sacos
69	Fragua sin arena	200	sacos
70	Mortero de pega (epoxico)	550	sacos
71	Fragua Epoxica	220	cubeta
72	Componente C de fragua epoxica	440	caja
73	Piso vinilico	300	m2
74	Rollos de soldadura de piso	4	rollos
75	Cantoneiras para bordes de grada	60	un
76	Cubetas de pegamento	4	cubetas
77	Galones de pegamento de contacto	8	galones
78	Rodapie en fibrolit	1.500	un
79	Tubo Acero Inoxidable Ø5.08cm	30	un

80	Tubo HN Ø21.9cm	5	un
81	Tubo HN Ø6.35cm	80	un
82	Tubo HN Ø5cm	950	un
83	Tubo HN Ø2.5cm	175	un
84	Tubo HN Ø1.4cm	135	un
85	Tubo HN 2.5x2.5cm	50	un
86	Tubo rectangular HN 7.5x2.5cm	30	un
87	Lamina HN 1.22x2.44x6.35mm	10	un
88	Lamina HN 1.22x2.44x4.76mm	15	un
89	Lamina HN 1.22x2.44x3.2mm	30	un
90	Lamina HN 1.22x2.44x1.25mm	20	un
91	Lamina HN expandida	130	un
92	Angular HN 10x10mm	10	un
93	Angular HN 6.35x6.35mm	50	un
94	Angular HN 5x5mm	20	un
95	Pernos	9.880	un
96	Soldadura 70/18	350	kg
97	Soldadura 60/11	350	kg
	Terrazo		
98	Cemento blanco	879	Saco
99	Mortero de pega para piso	5.160	Saco
100	Fleje	13.759	m
	Estructura Metálica AA01/AA02/LI		
101	LAMINA HN 1220x2440x25.4mm (4'x8'x1")	12	un
102	LAMINA HN 1220x2440x15.90mm (4'x8'x5/8")	60	un
103	LAMINA HN 1220x2440x3.18mm (4'x8'x1/8")	4	un
104	LAMINA HN ANTIDESLIZ. 4.76mm (3/16")	3	un
105	TUBO HN 76.2mm CED. 40 (3")	4	un
106	TUBO CUADR. 152x152x6.35mmx6m (6"x6"x1/4"x20')	192	un

107	TUBO CUADR. 101x101x6.35mmx6m (4"x4"x1/4"x20')	36	un
108	TUBO REC. 101x203x3.3.18mmx6m (4"x8"x1/8"x20')	230	un
109	TUBO HN 203mm CED. 40 (8")	1	un
110	TUBO HN 152mm CED. 40 (6")	1	un
111	VIGAS WF 305mmx22.7kgx12.2m (12"x50x40')	15	un
112	VIGAS WF 356mmx9.98kgx12.2m (14"x22x40')	40	un
113	VIGAS WF 356mmx13.6kgx12.2m (14"x30x40')	20	un
114	VIGAS WF 305mmx8.62kgx12.2m (12"x19x40')	3	un
115	VIGAS WF 305mmx11.8kgx12.2m (12"x26x40')	34	un
116	VIGAS WF 203mmx5.90kgx12.2m (8"x13x40')	10	un
117	VIGAS WF 305mmx9.98kgx12.2m (12"x22x40')	10	un
118	VIGAS UPN 200mm (8")	6	un
119	TUBO CUADR. 101x101x2.38mm (2"x2"x3/32")	14	un
120	TUBO CUADR. 76x76x2,38mm (3"x3"x3/32")	600	un
121	TUBO CUADR. 101x101x3.18mm (4"x4"x1/8")	30	un
122	TUBO RECT. 101x152x2.38mm (4"x6"x3/32")	250	un
123	TUBO HG 101 mm (4") CORRIENTE	10	un
124	TUBO HN 127 mm y 6 m CED. 80 (5" y 20')	7	un
125	TUBO HN 152 mm y 6 m CED. 80 (6" y 20')	7	un
126	VARILLA LISA #6 GRADO 40 (3/4" – 19.1 mm)	12	un
127	VARILLA LISA #4 GRADO 40 (1/2" – 12.7mm)	15	un
128	VARILLA DEF. #5 GRADO 60 (5/8" – 15.9 mm)	530	un
129	VARILLA LISA #5 GRADO 40 (5/8" – 15.9 mm)	10	un
130	ANGULAR 38.1x3.18mm (1y1/2"x1/8")	28	un
131	ANGULAR 50.8x4.76mm (2"x3/16")	5	un
132	PLATINAS 25.4x3.18mm (1"x1/8")	2	un
133	PINTURA PRIMARIO ESTRUCTURAL BECCGARD 3 MILS	134	un
134	PINTURA ACABADO ESTRUCTURAL BECCGARD 2 MILS	134	un

135	THINNER	6	un
136	LAMINA HN 1220x2440x19.1mm (4'x8'x3/4")	2	un
137	LAMINA HN 1220x2440x12.7mm (4'x8'x1/2")	107	un
138	LAMINA HN 1220x2440x9.5mm (4'x8'x3/8")	283	un
139	LAMINA HN 1220x2440x6.35mm (4'x8'x1/4")	174	un
140	LAMINA HN 1220x2440x4.76mm (4'x8'x3/16")	38	un
141	TUBO CUADRADO 101x101x2,38mm (4"x4"x3/32")	277	un
142	TUBO CUADRADO 152x152x3,18mm (6"x6"x1/8")	11	un
143	TUBO RECT. 51x101x2,38mm (2"x4"x3/32")	62	un
144	TUBO RECT. 51x152x2,38mm (2"x6"x3/32")	4	un
145	VIGA WF 254mmx9.98kgx12.2m (10"x22x40')	1	un
146	VIGA WF 406mmx16.33kgx12.2m (16"x36x40')	12	un
147	ALAMBRE MIG 70S-6, 1.2mm (3/64") ROLLO 15 kg	120	rollo
148	SOLDADURA ELECTRODO 7018 3.18mm (1/8") 1 kg	756	kg
149	SOLDADURA ELECTRODO 6011 3.18mm (1/8") 1 kg	750	kg
150	PERNO F1554 G55 GALV ELECTROLITICO 1"x 750 mm	432	un
151	PERNO F1554 G55 GALV ELECTROLITICO 1"x 550 mm	221	un
152	PERNO F1554 G55 GALV ELECTROLITICO 3/4" x 750 mm	1.042	un
153	PERNO F1554 G55 1"x 750 mm	432	un
154	PERNO F1554 G55 1"x 550 mm	221	un
155	PERNO F1554 G55 3/4" x 750 mm	1.042	un
156	F436 ARANDELA PLANA ESTRUCTURAL 1 NEGRA	2.495	un
157	F436 ARANDELA PLANA ESTRUCTURAL 7/8 NEGRA	2.102	un
158	F436 ARANDELA PLANA ESTRUCTURAL 3/4 NEGRA	3.140	un
159	F436 ARANDELA PLANA ESTRUCTURAL 1 HG	2.495	un
160	F436 ARANDELA PLANA ESTRUCTURAL 3/4 HG	3.140	un
161	TORNILLO HEX ESTRUCTURAL A325 CON TUERCA	158	un
162	TUERCA HEX GR5 RO 1 NEGRA (A563)	3.742	un

163	TUERCA HEX PESADA 2H 1" NEGRA	3.742	un
164	TUERCA HEX PESADA 2H 7/8" NEGRA	701	un
165	TUERCA HEX PESADA 2H 3/4" NEGRA	2.093	un
166	TUERCA HEX GR5 RO 1 HG	3.742	un
167	TUERCA HEX GR5 RO 3/4HG	2.093	un
168	TUERCA HEX PESADA 2H 1" HG	3.742	un
169	TUERCA HEX PESADA 2H 3/4" HG	2.093	un
170	ESPANDER RX 3/8 RM (CORTO)	89	un
171	TORNILLO HEX A325 RO CT	732	un
172	TORNILLO HEX A325 RO CT	1.008	un
173	TUERCA HEX GR5 RO 3/4-10 (A563)	2.824	un
174	TUERCA 2H ESTRUCTURAL 1	3.742	un
175	LAMINAS ACERO EXPANDIDO 4X8X332	24	un
176	PERNOS F1554 HG Gr55 1"x850mm	268	un
177	PERNOS F1554 HG Gr55 1"x550mm	264	un
178	PERNOS F1554 HG Gr55 3/4"x750mm	760	un
179	ARANDELAS Y TUERCAS 1" 2H+F436	40	un
180	ARANDELAS Y TUERCAS 3/4" 2H+F436	2.304	un
181	ARANDELAS Y TUERCAS HG 1" 2H+F436	1.038	un
182	TUERCA ARANDELA TUERCA A325 7/8"x2" 2H + F436	779	un
183	EXPANDER HDI-P 3/8"x4" HILTI	73	un
184	TUERCA ARANDELA TUERCA A325 3/4"x2"	428	un
185	TUERCA ARANDELA TUERCA A325 1/2"x4"	40	un
186	MERULA 1 GALÓN	21	un
	Estructura Metálica LD		
187	Lamina Hierro Negro t=3,2mm 1/8"(1,22mx2,44m)	12	un
188	Lamina Hierro Negro t=4,8mm 3/16"(1,22mx2,44m)	52	un
189	Lamina Hierro Negro t=6,4mm 1/4"(1,22mx2,44m)	12	un
190	Lamina Hierro Negro t=9,5mm 3/8" (1,22mx2,44m)		un

		16	
191	Lamina Hierro Negro t=12,5mm 1/2"(1,22mx2,44m)	6	un
192	Lamina Hierro Negro t=15,8mm 5/8"(1,22mx2,44m)	48	un
193	Lamina Hierro Negro t=19mm 3/4" (1,22mx2,44m)	3	un
194	Lamina Hierro Negro t=25,4mm 1"(1,22mx2,44m)	26	un
195	Lamina Hierro Negro t=38mm 1:1/2" (1,22mx2,44m)	3	un
196	Viga Tipo WF 10 x 15 en 12.2 mts ASTM A572 GR50	16	un
197	Viga Tipo WF 10 x 26 en 12.2 mts ASTM A572 GR50	17	un
198	Viga Tipo WF 12 x 50 en 12.2 mts ASTM A572 GR50	22	un
199	Viga Tipo WF 14 x 34 en 12.2 mts ASTM A572 GR50	16	un
200	Viga Tipo WF 14 x 22 en 12.2 mts ASTM A572 GR50	100	un
201	Viga tipo IPN de 300mm en 6mts de largo	6	un
202	Tubo negro estructural cuadrado 150x150x6,4mm	200	un
203	Tubo negro estructural rectangular 100x150x2,4mm	900	un
204	Tubo negro estructural cuadrado 100x100x3,2mm	10	un
205	Tubo negro estructural cuadrado 72x72x2,4mm	820	un
206	Angular HN 38x38x3,2mm	40	un
207	Barra tipo galvanizada F1554 Ø 19 mm Grado 55	150	ml
208	Barra tipo galvanizada F1554 Ø 25mm Grado 55	450	ml
209	Barra calibrada tipo 1020 en 25mm d diametro	450	ml
210	Cubetas de Pintura tipo BECCGARD Structural FD Primer RED	100	cubeta
211	Cubetas de Pintura tipo BECCSHELL Structural Finish C.	100	cubeta
212	Galones diluyente tipo varsol 457	500	galones
213	Discos de corte para metal de 230mm de diametro	500	un
214	Kilos de soldadura 7018 en 3,2mm de espesor	600	kg
215	kilos de soldadura 6013 en 3,2mm de espesor	800	kg
216	Barra calibrada tipo 1020 en 19mm d diametro	150	ml
	Cubierta LD		
217	Tornillo para techo para sistema TMC 460-50	32.000	un

218	Clip fijo de techo para sistema TMC 460-50	16.000	un
219	Tornillo para botaguas	3.500	un
220	Sellador de poliuretano (Duretan)	111	tubos
	Cubierta AA01/AA02/LI		
221	ACERO CAL 26 ESMALTADO BLANCO	38.000	kg
222	ACERO CAL 24 ESMALTADO BLANCO	47.000	kg
223	HOJALATERIA GENERAL	10.000	kg
224	BOTAGUAS LATERAL Y PARED CAL 24 DES 36"	2.000	kg
225	BOTAGUAS LATERAL Y PARED CAL 24 DES 24"	3.500	kg
226	BOTAGUAS LATERAL Y PARED CAL 24 DES 12"	1.750	kg
227	LIMATON CAL 24 DES 18"	500	kg
228	CANOAS CAL 24 DES 36"	2.250	kg
	Paredes y cielos livianos		
229	Poste 2 1/2" x 10' (Stud)	3.586	un
230	Poste 3" x 10' (Stud)	1.242	un
231	Canal 2 1/2" x 10' (Track)	1.177	un
232	Canal 3" x 10' (Track)	1.444	un
233	Canal 4" x 10' (Track)	5.577	un
234	Poste 4" x 10' (Stud)	16.180	un
235	Poste para cerramiento de huecos ascensor CH HG 2 1/2" X 10' CL 20 (SHAFTWALL STUD)	202	un
236	Canal para cerramiento de huecos ascensor J HG 2 1/2" X 10' CL 20 (SHAFTWALL TRACK)	606	un
237	ANGULAR 1" x 1" x 0,40 x 3.05 mts	22.092	un
238	CANAL CIELO 1.5" X 16 FT 0,70 mm	4.363	un
239	CUBETA PASTA 5 GAL EASY FINISH	295	un
240	BASE COAT IMPERSA 20 Kgs	15.927	un
241	SELLADOR ACUOSTICAL SEALANT 28 OZ	3.367	un
242	CINTA 250 PAPEL	181	un
243	CINTA PERMABASE 4" x 150 FT	3.796	un
244	MALLA DE REFUERZO DE 1m X 46 m	77	un

245	TORNILLO 7 x 7/16	2.022	cajas
246	TORNILLO 6 x 1 1/4"	1.127	cajas
247	TORNILLO 7 x 7/ 16 BROCA	3.367	cajas
248	TORNILLO PERMABASE 8 X 1 1/4"	10.624	cajas
249	EXPLOSIVO VERDE CALIBRE 27	2.133	cajas
250	PERNO 3/4"	2.133	cajas
251	LIJA No 120	1.268	un
252	FIBRA MINERAL THERMAFIBER SAFB 2" x 16" 9,95 m	213	un
253	FIBRA MINERAL THERMAFIBER SAFB 3" x 16" 5,96 m	2.728	un
254	PERFIL "J" 10' PARA PERMA BASE	10.345	un
255	PERFIL JUNTA DE EXPANCIÓN "V" 1/4"	558	un
256	PERFIL BOTAGUA PERMA BASE 10 FT	155	un
257	BARRERA DE HUMEDAD 5' X 150' (TYPAR METROWRAP)	28	un
258	CINTA PARA BARRERA DE VAPOR 2" X 50 mts (TYPAR)	25	un
259	GYPSUM SHAFTLINER FIRE 2' X 10' X 1"	422	un
260	TEE PRINCIPAL 3,66 m (12 FT) DONN ZXLA	40	un
261	TEE SECUNDARIA 1,22 m (4 FT) DONN ZXLA	180	un
262	TEE SECUNDARIA 0,61 m (2 FT) DONN ZXLA	180	un
263	ANGULAR PERIMETRAL 12' X 7/8" MODELO M7Z	40	un
264	ALAMBRE GALVANIZADO No 16	1.918	un
265	TEE PRINCIPAL 3,66 m (12 FT) CENTRICITEE	233	un
266	TEE PRINCIPAL 3,66 m (12 FT) SUPRAFINE	3.103	un
267	ANGULAR PERIMETRAL 3,66 m	3.720	un
268	LAMINA LEXAN TIPO BILLO DE 2' X 2'	2.253	un
269	LAMINA LAY IN 3260 - 1/2" X 2' X 2'	296	un
270	LAMINA GEORGIAN #1752 DE 2' X 2' X 5/8"	30.640	un
271	ESTRUCTURA HG PARA CIELOS 0,70 3.66 mts 20 GA (FURRING CHANNEL)	12.043	un
272	Poste 1 5/8"x10' G20 (Stud)	23.228	un

273	Canal 1-5/8"x10' G20 (Track)	12.584	un
274	Lamina Gypsum type X 4'x8'x5/8"	2.206	un
275	Lamina Permabase o Durock 4'x8'x1/2"	18.778	un
276	Clavo impacto 3/4" P-GYP	185.422	un
277	Fulminante verde, café, amarillo calibre 22	185.422	un
278	Tornillo 6x7/16" Punta broca	372.646	un
279	Tornillo 6x1 1/4" Punta broca	161.841	un
280	Tornillo 6x1 1/4" Punta corte	128.900	un
281	Tornillo 6x2" Punta broca	33.426	un
282	Tornillo para durock 1 1/4" x 8mm Punta broca	1.251.293	un
283	Fibra mineral 4"	20.082	un
284	Sellador acustico USG (Sound seal)	4.759	un
285	Pasta de yeso todo proposito en cubeta 5 GL (All purpose Joint Compund)	304	un
286	Mortero liviano saco de 20 kg (Drywall mortar)	15.372	un
287	Cinta Durock 4"x150'	1.652	un
288	Esquinero corriente 10' plastico	19.744	un
289	Perfil J' 10' plastico 1/2"	10.946	un
290	Perfil J' 10' plastico 5/8"	564	un
291	Cielo suspendido tridimensional panel 2'x2' blanco opaco convexo 1EA **	1.469	un
292	Cielo suspendido tridimensional panel 2'x2' blanco opaco concavo 1EA **	1.469	un
293	Clip de sujecion de cielo USG (billo Hold-down clip)	5.876	un
294	Angular centricitee DXT 12	513	un
295	Tee secundaria 4FT centricitee donn DXT	1.402	un
296	Tee secundaria 2FT centricitee donn DXT	1.402	un
297	Tee secundaria 4FT prelude XL 15/16"	18.621	un
298	Tee secundaria 2FT prelude XL 15/16"	18.621	un
299	Cielo Georgian 1752 2x2x5/8	39.015	un
300	Cielo Sheet rock Clima Plus Lay de 2x2x1/2" 3260	221	un

301	Angular prelude 10FT	6.908	un
302	Clip antisismico	35.339	un
303	Clip universal	78.473	un
304	LAMINA DUROCK 4X8 1/2"	3.550	un
305	LAMINA GYPSUM 4X8 5/8" RF TIPO X	530	un
306	Poste 0.70 X 4" X 3.05m (10 Ft) (Stud)	420	un
307	Poste 0.90 4" X 3.05m (10 Ft) (Stud)	2.900	un
308	Canal 0.70 X 4" X 3.05m (10 Ft) (Track)	220	un
309	Canal 0.90 4" X 3.05m (10 Ft) (Track)	1.500	un
310	CANAL CIELO 0.70 X 4.88m (16FT)	620	un
311	PASTA CUBETA 5 GAL EASY FINISH	110	un
312	BASE COAT 20kg (IMPERSA)	1.200	un
313	Membrana de vapor 5' X 150' (TYPAR METROWRAP)	24	un
314	Aislante de fibra mineral IIG 3" X 16" 5.96m2 (TERMOFIBER)	564	un
315	EXP CAFE CAL. 22 100UN	350	un
316	PERNO 3/4" 100UN	350	un
317	TORNILLO 7/16" BROCA 100 UDS	950	un
318	TORNILLO 1 1/4" BROCA 100 UDS	1.900	un
319	TORNILLO 1 5/8" BROCA 100 UDS	250	un
320	TORNILLO 1 1/4" "C" 100 UDS	80	un
321	LIJA # 120	500	un
322	PERF J 10 FT	1.700	un
323	PERF J 10 FT 5/8"	400	un
324	ESQ METAL 3.05m (10 Ft)	600	un
	Ventanería		
325	ANGULO 9.50 mm X 12.70 mm X 1.58 mm / ANODIZADO NATURAL 10 / 6063T5	2	un
326	ANGULAR 1" X 3/4"	58	un
327	BARRA TENSORA NCY04 RIGIDA 1500 mm X 10 mm FX CANOPY / BARRA TENSORA NCY04 RIGIDA 1500 mm X 10 mm FX CANOPY SATINADO	205	un
328	BISAGRA EUROPA		un

		170	
329	Canal 1 aleta reforzado vidrio fijo serie 31 v2 / anodizado natural 10 / 6063t5	71	un
330	Canal 1 aleta vidrio fijo x11 / anodizado natural 10 / 6063t5	97	un
331	Canal 1 aleta vidrio fijo x11 / canal 1 aleta vidrio fijo x11 6063t5 anodizado natural 10	162	un
332	Canal 12.70 mm x 12.70 mm x 1.14 mm / anodizado natural 10 / 6063t5	1,271	un
333	Canal 12.70 mm x 12.70 mm x 1.14 mm / canal 12.70 mm x 12.70 mm x 1.14 mm 6063t5 anodizado natural 10	240	un
334	Cerradura antipánico 48 pulgadas puerta lujo / cerradura antipánico 48 pulgadas puerta lujo natural	380	un
335	cierra puerta alto tránsito puerta lujo / cierra puerta alto tránsito puerta lujo natural	380	un
336	CERRADURA DOBLE MANIJA	615	un
337	CERRADURA IMPACTO SENCILLA	5	un
338	CIERRE VT EUROPA	3,014	un
339	CINTA ESPEJO 1 PULGADA X 33 m	19	rollo
340	CINTA ESPEJO 1/2 PULGADA X 33 m	6	rollo
341	CONECTOR EH NCY01 MURO VIDRIO FX NETMA CANOPY / CONECTOR EH NCY01 MURO VIDRIO FX NETMA CANOPY SATINADO	205	un
342	CONECTOR EH NCY02 VIDRIO TENSOR FX CANOPY / CONECTOR EH NCY02 VIDRIO TENSOR FX CANOPY SATINADO	205	un
343	CONECTOR EH NCY03 MURO TENSOR FX CANOPY / CONECTOR EH NCY03 MURO TENSOR FX CANOPY SATINADO	205	un
344	CREMONAS 12"	5,647	un
345	EMPAQUE GOMA FLEXIBLE	42,630	un
346	EMPAQUE PRESION	43,059	un
347	EMPAQUE BURBUJA	8,734	un
348	EMPAQUE FELPA	8,010	un
349	ESCUADRA 0421	15,998	un
350	ENVIDRIADOR	1,214	un
351	ESCUADRA ALINEAMIENTO	13,882	un
352	ESCUADRA ABATIBLE	29	un
353	ESPANDER 1/4 PULGADA E7 PREFABRICADO MULTIUSO / GRIS	37	un
354	ESPANDER 1/4 PULGADA E7 PREFABRICADO MULTIUSO / SPANDER 1/4 PULGADA E7 PREFABRICADO MULTIUSO GRIS	22	paq
355	Contramarco EX 1385	2,624	un
356	Vertical Doble EX 1299		un

		1.440	
357	Envidriador EX 1358	4.325	un
358	Marco EX 1393	2.394	un
359	Marco EX 1394	29	un
360	Marco EX 1389	14	un
361	FELPA GUIA	24	un
362	Pasador inferior y superior para fijar puerta doble (FLOSH BOLT)	118	un
363	GUIA SUPERIOR	24	un
364	HERRAJE CLIPS	13.598	un
365	JALADERA SENCILLA	17	un
366	KIT MULTIUSO EUROPA	15	un
367	KIT GUIA PORTON	8	un
368	Lama curva rejilla ventilacion balance snap serie 100 / anodizado natural 10 / 6063t5	1.397	un
369	Lama curva rejilla ventilacion balance snap serie 100 / lama curva rejilla ventilacion balance snap serie 100 6063t5 anodizado natural 10	2.550	un
370	LAMA REJILLA VENTILACION BALANCE RECTA SERIE 50	1.184	un
371	LLAVIN PICO LORA	5	un
372	Perfil de aluminio tipo LH 181	614	un
373	Perfil de aluminio tipo LH 246	172	un
374	MARCO REJILLA VENTILACION BALANCE RECTA SERIE 50	15	un
375	OPERADOR MARIPOSA HERRAJE / OPERADOR MARIPOSA HERRAJE NATURAL	1.145	un
376	OPERADOR MARIPOSA HERRAJE / NATURAL	730	un
377	PALETA CELOSIA	7.957	un
378	PARASOL 8000 / PARASOL 8000 6063T5 ANODIZADO NATURAL 10	940	un
379	PARASOL 8000 / ANODIZADO NATURAL 10 / 6063T5	241	un
380	PIVOTE	665	un
381	PERFIL K VITRO 20 / PERFIL K VITRO 20 EXTRUSION MILL FINISH 00	527	par
382	RODIN 5020	19	un
383	RODIN PORTON	19	un

384	RIEL PORTON	19	un
385	SILICON CLIMATICO PERIMETRAL SWS08 / SILICON CLIMATICO PERIMETRAL SWS08 GRIS	1.813	un
386	SILICON ESPEJO FIJASET / SILICON ESPEJO FIJASET INCOLORO	245	un
387	SILICON ESPEJO FIJASET / INCOLORO	84	un
388	SILICON 914 CONSTRUCCION PREFABRICADO MULTIUSO / GRIS	2.640	un
389	SILICON PERIMETRAL SCS2801 / INCOLORO	276	un
390	SOPORTE PASO 9 6.4 m REJILLA VENTILACION BALANCE / SOPORTE PASO 9 6.4 m REJILLA VENTILACION BALANCE ANODIZADO NATURAL 10	209	un
391	SOPORTE PASO 9 6.4 m REJILLA VENTILACION BALANCE / ANODIZADO NATURAL 10	106	un
392	SOPORTE PARASOL	8.300	un
393	PINZA PARASOL	8.300	un
394	TAPA PARASOL	3.079	un
395	TAPA DRENAJE	4.658	un
396	TAPA 1 ALETA VIDRIO FIJO X11 / ANODIZADO NATURAL 10 / 6063T5	30	un
397	TORNILLO PAN PHI 10 mm X 2 PULGADAS / TORNILLO PAN PHI 10 mm X 2 PULGADAS NATURAL	9.822	un
398	TORNILLO AVE PHI 6 mm X 1 PULGADA	324	un
399	TORNILLO AVE PHI 10 mm X 3 PULGADAS / NATURAL	18.600	un
400	TOPE DESLIZANTE	8.446	un
401	TOPE PILASTRA	58	un
402	TUBO 2 ALETAS VIDRIO FIJO SERIE 12 / TUBO 2 ALETAS VIDRIO FIJO SERIE 12 6063T5 ANODIZADO NATURAL 10	45	un
403	TUBO 1 ALETA VIDRIO FIJO SERIE 12 / ANODIZADO NATURAL 10 / 6063T5	42	un
404	TUBO 2 ALETAS VIDRIO FIJO SERIE 12 / ANODIZADO NATURAL 10 / 6063T5	22	un
405	TUBO 1 ALETA 1.50 mm VIDRIO FIJO SERIE 41 V4 / ANODIZADO NATURAL 10 / 6063T5	63	un
406	TUBO 2 ALETAS VIDRIO FIJO SERIE 31 V3 / ANODIZADO NATURAL 10 / 6063T5	64	un
407	TUBO 1 ALETA 1 3/4" x 4"	652	un
408	TUBO RECTANGULAR 101.60 mm X 44.45 mm X 1.50 mm / ANODIZADO NATURAL 10 / 6063T5	48	un
409	TUBO RECTANGULAR 50.80 mm X 25.40 mm X 1.60 mm / ANODIZADO NATURAL 10 / 6063T5	113	un
410	TUBO CUADRADO 50.80 mm X 1.58 mm / ANODIZADO NATURAL 10 / 6063T5	2	un
411	TUBO LISO 1 3/4" x 4"	1.048	un

412	ventana corrediza europa clasica ox al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	3	un
413	ventana de abatir europa clasica x al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	57	un
414	ventana de abatir europa clasica x/x al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	12	un
415	ventana de abatir europa clasica xo al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 88.1	15	un
416	ventana fija europa clasica o al anodizado natural 10 c/contr vilax 44.1	433	un
417	ventana fija europa clasica o/o/o_o/o/o_o/o/o al anodizado natural 10 c/contr vilax 44.1	6	un
418	ventana fija europa clasica o al anodizado natural 10 c/contr vilax 88.1	15	un
419	ventana fija europa clasica o/o/o_o/o/o_o/o/o_o/o/o al anodizado natural 10 c/contr vilax 44.1	10	un
420	ventana fija europa clasica o/o/o al anodizado natural 10 c/contr vilax 44.1	4	un
421	ventana fija europa clasica oo al anodizado natural 10 c/contr vidrio templado fuerterx basico 8mm flotado gris co-pb-te	2	un
422	ventana fija europa clasica oo/oo/oo al anodizado natural 10 c/contr vidrio crudo basico 6mm flotado gris co	4	un
423	ventana fija europa clasica ooo/ooo/ooo al anodizado natural 10 c/contr vidrio crudo basico 6mm flotado gris co	7	un
424	ventana fija europa clasica oooo/ooo/ooo al anodizado natural 10 c/contr vidrio crudo basico 6mm flotado gris co	6	un
425	ventana fija europa clasica ooo al anodizado natural 10 c/contr vilax 88.1	5	un
426	ventana fija europa clasica oo al anodizado natural 10 c/contr vilax 44.1	27	un
427	ventana proyectante europa clasica x al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	2	un
428	ventana proyectante europa clasica x al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 88.1	90	un
429	ventana proyectante europa clasica x/o al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	17	un
430	ventana proyectante europa clasica o/xxxx al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	4	un
431	ventana proyectante europa clasica o/xx al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	3	un
432	ventana proyectante europa clasica xx/o al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	87	un
433	ventana proyectante europa clasica xo al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	29	un
434	ventana proyectante europa clasica xx al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 88.1	2	un
435	ventana proyectante europa clasica xx al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	17	un
436	ventana proyectante europa clasica xox/o al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	37	un
437	ventana proyectante europa clasica xxx al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	3	un
438	ventana proyectante europa clasica xxxx al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	5	un
439	ventana proyectante europa clasica xx/oo al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	2	un

440	ventana proyectante europa clasica xxx/o al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	130	un
441	ventana proyectante europa clasica xxxx/o al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	4	un
442	ventana proyectante europa clasica xxxx/oo al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	16	un
443	ventana proyectante europa clasica xxxx/oo al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 88.1	57	un
444	ventana proyectante europa clasica xxxxxxxx al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 88.1	3	un
445	ventana proyectante europa clasica xxxxxx/ooo al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	48	un
446	ventana proyectante europa clasica xxxxxxx al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	2	un
447	ventana proyectante europa clasica xxxxxx/oo al anodizado natural 10 c/contr s/cedazo vilax 44.1	5	un
448	vidrio crudo decorativo 5mm espejo incoloro co-pb	314	un
449	vidrio templado fuertex basico 10mm flotado incoloro co-pb-hu-te	68	un
450	vidrio laminado	7.660	m2
451	Vidrio laminado tipo Vilax 44.1	515	un
452	Vidrio templado tipo Vilax y Fuertex 1212.4	50	un
453	CARGADOR 5020	3	un
454	UMBRAL 5020	3	un
455	JAMBA 5020	3	un
456	SUPERIOR HOJA 5020	3	un
457	INFERIOR HOJA 5020	3	un
458	Hoja vertical	3	un
459	Hoja vertical centro	3	un
	Electrico		
460	Cable # 350 mcm / RHW-3	360	MTRS
461	Cable aluminio XHHW-2 1/0	4.500	MTRS
462	Cable aluminio XHHW-2 6	1.000	MTRS
463	Cable aluminio XHHW-2 2	3.300	MTRS
464	Cable aluminio XHHW-2 250 MCM	4.800	MTRS
465	Cable aluminio XHHW-2 3/0	6.400	MTRS
466	Cable aluminio XHHW-2 350 MCM	2.500	MTRS
467	Cable aluminio XHHW-2 300 MCM		MTRS

		1.500	
468	Cable aluminio XHHW-2 4	3.500	MTRS
469	Cable aluminio XHHW-2 4/0	2.800	MTRS
470	Cable aluminio XHHW-2 400 MCM	3.100	MTRS
471	Cable aluminio XHHW-2 500 MCM	6.400	MTRS
472	Cable aluminio XHHW-2 600 MCM	1.600	MTRS
473	aeroducto Ducto - 2"	1.550	Un.
474	aeroducto Codo 90° - 2"	190	Un.
475	aeroducto Flanger - 2"	78	Un.
476	aeroducto Unión - 2"	2.516	Un.
477	aeroducto Codo 45° - 2"	236	Un.
478	aeroducto Tee - 2"	38	Un.
479	aeroducto Tapa final - 2"	56	Un.
480	aeroducto Ducto - 3"	1.772	Un.
481	aeroducto Codo 90° - 3"	247	Un.
482	aeroducto Codo 45° - 3"	400	Un.
483	aeroducto Flanger - 3"	119	Un.
484	aeroducto Unión - 3"	3.213	Un.
485	aeroducto Tee - 3"	49	Un.
486	aeroducto Tapa final - 3"	86	Un.
487	aeroducto Tornillo para ducto cuadrado	3.000	Un.
488	subestación D4P11/AA2	1	Un.
489	Tablero A12TP2/AA2*	1	Un.
490	Tablero A12T1/AA1	1	Un.
491	Tablero A12M1/AA1*	1	Un.
492	Tablero A12U1/AA1*	1	Un.
493	Tablero A12T2@5/AA1	4	Un.
494	Tablero A12M2/AA1	1	Un.
495	Tablero A14TP3/AA1*		Un.

		1	
496	Tablero A14R/AA1/ESCLAVO	1	Un.
497	Tablero A14L2/AA1/ESCLAVO	1	Un.
498	Tablero A12TC/AA1	1	Un.
499	Tablero A12M3/AA1*	1	Un.
500	Tablero A14R2/AA1	1	Un.
501	Tablero A14M4/AA1*	1	Un.
502	Tablero A14TP1/AA1*	1	Un.
503	Tablero A14M5/AA1	1	Un.
504	Tablero A14L1/AA1/MASTER*	1	Un.
505	Tablero A22T4/AA2	1	Un.
506	Tablero A22T1/AA2	1	Un.
507	Tablero A22M4/AA2*	1	Un.
508	Tablero A22M1/AA2	1	Un.
509	Tablero A22T5/AA2	1	Un.
510	Tablero A22T2/AA2	1	Un.
511	Tablero A22M5/AA2*	1	Un.
512	Tablero A22M2/AA2	1	Un.
513	Tablero A22T7/AA2	1	Un.
514	Tablero A22TP3/AA2	1	Un.
515	Tablero A22T13/AA2	1	Un.
516	Tablero A22T10/AA2	1	Un.
517	Tablero A22T3/AA2	1	Un.
518	Tablero A22M6/AA2	1	Un.
519	Tablero A22M3/AA2	1	Un.
520	Tablero A22T6/AA2	1	Un.
521	Tablero A24M7/AA2*	1	Un.
522	Tablero A24L1/AA2	1	Un.
523	Tablero A22U7/AA2		Un.

		1	
524	Tablero A22U4/AA2	1	Un.
525	Tablero A22U1/AA2	1	Un.
526	Tablero A22TP1/AA2	1	Un.
527	Tablero A22T11/AA2	1	Un.
528	Tablero A22T8/AA2	1	Un.
529	Tablero A24L3/AA2*	1	Un.
530	Tablero A22UP2/AA2	1	Un.
531	Tablero A22U2/AA2	1	Un.
532	Tablero A22TP2/AA2*	1	Un.
533	Tablero A22T12/AA2	1	Un.
534	Tablero A22T9/AA2	1	Un.
535	Tablero A22U6/AA2	1	Un.
536	Tablero A12U3/AA1	1	Un.
537	Tablero A12U2/AA2*	10	Un.
538	Tablero A24TP7/AA2	1	Un.
539	Tablero A24TP4/AA2	1	Un.
540	Tablero A24M9/AA2*	1	Un.
541	Tablero A24M8/AA2*	1	Un.
542	Tablero A24L2/AA2	1	Un.
543	Tablero A22UP1/AA2	1	Un.
544	Tablero A22U5/AA2	1	Un.
545	Tablero A24TP5/AA2*	1	Un.
546	Tablero A24R1/AA2	1	Un.
547	Tablero UPS/AA2*	1	Un.
548	Tablero MDF/AA2*	1	Un.
549	Tablero A24TP6/AA2	1	Un.
550	Tablero A24R4/AA2/MASTER	1	Un.
551	Tablero A22U3/AA2*		Un.

		1	
552	Interruptores termomagneticos TX-02/AA2	1	Un.
553	Interruptores termomagneticos TX-03/AA2	2	Un.
554	Interruptores termomagneticos TX-03/AA2	2	Un.
555	Interruptores termomagneticos TX-03/AA2	2	Un.
556	Tablero D4P11/LD*	1	Un.
557	Tablero D4P12/LD	1	Un.
558	Tablero DM2G1/LD*	1	Un.
559	Tablero D4AT1/LD	1	Un.
560	Tablero D2G1/LD	1	Un.
561	Interruptores termomagneticos TX-13-LD	6	Un.
562	Interruptores termomagneticos TX-13-LD	1	Un.
563	Interruptores termomagneticos TX-13-LD	1	Un.
564	Interruptores termomagneticos TX-13-LD	1	Un.
565	Interruptores termomagneticos TX-13-LD	1	Un.
566	Tablero D2P11/LD	1	Un.
567	Tablero DC2G1/LD	1	Un.
568	Tablero DQ2G3/LD	1	Un.
569	Tablero D4L1/LD	1	Un.
570	Tablero DM2G2/LD	1	Un.
571	Tablero DA2G3/LD	1	Un.
572	Tablero DQ2G2/LD	1	Un.
573	Tablero DQ2G5/LD	1	Un.
574	Tablero DA2G2/LD	1	Un.
575	Tablero DQ2G1/LD	1	Un.
576	Tablero DQ2G4/LD	1	Un.
577	Tablero D2G2/LD	1	Un.
578	Tablero DM2G4/LD	1	Un.
579	Tablero DM2G7/LD		Un.

		1	
580	Tablero DQ2G6/LD	1	Un.
581	Tablero DM2G3/LD	1	Un.
582	Tablero DM2G6/LD	1	Un.
583	Tablero DA2G1/LD	1	Un.
584	Tablero D2P21/LD	1	Un.
585	Tablero D2A22/LD	1	Un.
586	Tablero D2P12/LD	1	Un.
587	Tablero DM2G5/LD	1	Un.
588	Tablero DM2G8/LD	1	Un.
589	Tablero D2G3/LD	1	Un.
590	Tablero D4LR/LD/MASTER	1	Un.
591	Tablero D2A11/LD	1	Un.
592	Tablero DC2G2/LD	1	Un.
593	Tablero D2G4/LD	1	Un.
594	Tablero DT2G1/LD	1	Un.
595	Tablero DA2G6/LD	1	Un.
596	Tablero DA2G4/LD	1	Un.
597	Tablero D2G5/LD	1	Un.
598	Tablero D2P22/LD	1	Un.
599	Tablero DA2G5/LD	1	Un.
600	Tablero D2A21/LD	1	Un.
601	Tablero DI2P/LD	1	Un.
602	Tablero DI2G3/LD	1	Un.
603	Tablero D2PU/LD	1	Un.
604	Tablero DI4P/LD	1	Un.
605	Tablero DI2G2/LD	1	Un.
606	Tablero D2A12/LD	1	Un.
607	Tablero D2U1/LD		Un.

		1	
608	Interruptores termomagneticos TX-S-LD	1	Un.
609	Interruptores termomagneticos TX-S-LD	1	Un.
610	Interruptores termomagneticos TX-S-LD	1	Un.
611	Interruptores termomagneticos TX-S-LD	1	Un.
612	Interruptores termomagneticos TX-S-LD	2	Un.
613	Interruptores termomagneticos TX-12-LD	1	Un.
614	Interruptores termomagneticos TX-12-LD	1	Un.
615	Interruptores termomagneticos TX-12-LD	1	Un.
616	Interruptores termomagneticos TX-12-LD	1	Un.
617	Interruptores termomagneticos TX-12-LD	2	Un.
618	Interruptores termomagneticos TX-21-LD	1	Un.
619	Interruptores termomagneticos TX-21-LD	1	Un.
620	Interruptores termomagneticos TX-21-LD	1	Un.
621	Interruptores termomagneticos TX-21-LD	2	Un.
622	Tablero D2U4/LD	1	Un.
623	Tablero D2UR1/LD	1	Un.
624	Tablero DI2G1/LD	1	Un.
625	Tablero D2P13/LD	1	Un.
626	Tablero D2U3/LD	1	Un.
627	Tablero D2R1/LD*	1	Un.
628	Tablero D2U2/LD	1	Un.
629	Tablero D4R1/LD	1	Un.
630	Tablero Típicos/LD	5	Un.
631	Subestacion SUB/LD*	1	Un.
632	Tablero D2PS/LD	1	Un.
633	Subestación SE (N3R)/LD	1	Un.
634	Interruptores termomagneticos TX-22-LD	1	Un.
635	Interruptores termomagneticos TX-22-LD		Un.

		1	
636	Interruptores termomagneticos TX-22-LD	1	Un.
637	Interruptores termomagneticos TX-22-LD	2	Un.
638	Subestacion SE (N3R)/LI	1	Un.
639	Interruptores termomagneticos TX-LI1	1	Un.
640	Tablero I2G4/LI	1	Un.
641	Tablero I2G5/LI	1	Un.
642	Tablero I2G6/LI	1	Un.
643	Tablero I2K1/LI	1	Un.
644	Tablero I2A1/LI*	1	Un.
645	Tablero I2G1/LI	1	Un.
646	Tablero I2G2/LI	1	Un.
647	Tablero I2G3/LI	1	Un.
648	Tablero I2M5/LI*	1	Un.
649	Tablero I2M6/LI*	1	Un.
650	Tablero I2P1/LI*	1	Un.
651	Tablero I2P2/LI	1	Un.
652	Tablero I2M1/LI*	1	Un.
653	Tablero I2M2/LI	1	Un.
654	Tablero I2M3/LI	1	Un.
655	Tablero I2M4/LI	1	Un.
656	Tablero I2U2/LI*	1	Un.
657	Tablero I2U3/LI*	1	Un.
658	Tablero I2U4/LI*	1	Un.
659	Tablero I2U5/LI*	1	Un.
660	Tablero I2P3/LI	1	Un.
661	Tablero I2PU1/LI	1	Un.
662	Tablero I2PU2/LI*	1	Un.
663	Tablero I2U1/LI*		Un.

		1	
664	Tablero I4A1/LI	1	Un.
665	Tablero I4L1/LI/MASTER*	1	Un.
666	Tablero I4P1/LI*	1	Un.
667	Tablero I4R1/LI/ESCLAVO*	1	Un.
668	Tablero I2A2/LI	1	Un.
669	Tablero I4M1/LI*	1	Un.
670	Tablero GEN-LI1/LI	1	Un.
671	Interruptores termomagneticos TX-LI3*	1	Un.
672	Interruptores termomagneticos TX-LI3*	1	Un.
673	Interruptores termomagneticos TX-LI3*	1	Un.
674	Interruptores termomagneticos TX-LI3*	1	Un.
675	Interruptores termomagneticos TX-LI3*	6	Un.
676	Interruptores termomagneticos TX-LI4*	1	Un.
677	Interruptores termomagneticos TX-LI4*	1	Un.
678	Interruptores termomagneticos TX-LI4*	1	Un.
679	Subestación principal	1	Un.
680	PLANTA ELECTRICA 308 KW	1	Un.
681	PLANTA ELECTRICA 176 KW	1	Un.
682	PLANTA ELECTRICA 150 KW	1	Un.
683	Toma doble 120 V, 15A, Placa plastica	2.827	Un.
684	Toma doble 120 V, 20A, Placa plastica	498	Un.
685	Toma doble 120 V, 15A, Placa plastica	177	Un.
686	Toma doble 120 V, 15A, GFCI, Placa Intemperie	32	Un.
687	Toma doble 120 V, 20A, GFCI , Placa plastica	164	Un.
688	Toma doble 120 V, 15A, Placa plastica	1.332	Un.
689	Toma doble 120 V, 20A, Placa plastica	226	Un.
690	Placa decora presion 1 gang blanca	3.698	Un.
691	Placa decora para intemperie plastico gris		Un.

		32	
692	Placa decora presion 1 gang gris	1.558	Un.
693	Caja de Piso con toma	116	Un.
694	Caja de Piso con toma 25349	9	Un.
695	Cajas para tomas Piso	75	Un.
696	Toma 1P-20 colgante aterrizado	66	Un.
697	Conector 1P-20 colgante aterrizado	66	Un.
698	Toma 2P-20A, 208V nema L6-20	114	Un.
699	Placa metatalica 84020	114	Un.
700	Conector 20 A nema L6-20	114	Un.
701	Toma 2P-30A, 208V nema L5-30	23	Un.
702	Placa metatalica 84020	23	Un.
703	Conector 30A nema L5-30	23	Un.
704	Toma 2P-50A, 208V 279	31	Un.
705	Placa metatalica 84026	31	Un.
706	Conector 50A 275-T	31	Un.
707	Toma 3P-20A, 208V nema L11-20	45	Un.
708	Placa metatalica 840	45	Un.
709	Conector 20 A nema L11-20	45	Un.
710	Toma 3P-30A, 208V nema L11-30	2	Un.
711	Placa metatalica 84020-40	2	Un.
712	Conector 30 A nema L11-30	2	Un.
713	Toma 3P-50A, 208V 8350	6	Un.
714	Placa metatalica S701-40	6	Un.
715	Conector 50A 8352-P	6	Un.
716	Toma 3P-20A, 480V nema L16-20 R	2	Un.
717	Placa metatalica 84020-40	2	Un.
718	Conector 20 A nema L16-20 C 2431	2	Un.
719	Toma 3P-30A, 480V nema L16-30 R		Un.

		1	
720	Placa metatalica 84020-40	1	Un.
721	Conector 30 A nema L16-30 C	1	Un.
722	Toma 3P-50A, 480V	3	Un.
723	Placa metatalica 7770	3	Un.
724	Conector 50A CS816-5C	3	Un.
725	Apagador 20A, 120/277V, 1-2W Placa plastica	955	Un.
726	Apagador 20A, 120/277V, 3-2W Placa plastica	171	Un.
727	Apagador 20A, 120/277V, 4-2W Placa plastica	5	Un.
728	Dimer fluore 600VA, 277V, IPX06-7LW Placa plastica	21	Un.
729	Chanell 1 5/8x13/16x3mts perfil bajo,	250	Un.
730	Chanell 1 5/8x14x3mts perfil alto	250	Un.
731	Crayón amarillo	100	Un.
732	Cinta empaque 100 yardas	200	Un.
733	Brocha 1"	20	Un.
734	Brocha 4"	20	Un.
735	Duretan blanco	30	Un.
736	Duretan gris	30	Un.
737	Silicon transparente	50	Un.
738	Spray rojo	100	Un.
739	Spray blanco	50	Un.
740	Spray verde	50	Un.
741	Spra negro.	50	Un.
742	Cilindro para soplete	500	Un.
743	Amarra plástica 6"	4.000	Un.
744	Amarra plástica 10"	4.000	Un.
745	Amarra plástica 12",	1.000	Un.
746	Amarra plástica 24"	500	Un.
747	Acetona enviaron aprobar		Un.

		40	
748	Alambre negro	50	kilos
749	Disco metal 9"	100	Un.
750	Disco punta diamante 4 ½"	30	Un.
751	Disco punta diamante 9"	10	Un.
752	Lija agua N100.	500	Un.
753	Pintura minio gris galon	10	Un.
754	Tornillo gypsum fina 1 ½	10.000	Un.
755	entallar uniones n2	100	Un.
756	entallar uniones n2/0,	60	Un.
757	entallar uniones n, 3/0,	20	Un.
758	entallar uniones n 4,	100	Un.
759	entallar uniones n6	50	Un.
760	entallar uniones n8,	60	Un.
761	entallar uniones n 1/0	100	Un.
762	entallar uniones n4	100	Un.
763	entallar uniones n 400	20	Un.
764	curva pvc conduit ul sch40 3/4x90	15.000	Un.
765	conector pvc conduit sch40 3/4" ul	15.000	Un.
766	tape super 33 3m	1.000	Un.
767	tape electrico topaz 35x20 mts blanco	300	Un.
768	tape electrico topaz 35x20 mts verde	300	Un.
769	tape electrico topaz 35x20 mts amarillo	300	Un.
770	tape electrico topaz 35x20 mts azul	300	Un.
771	tape electrico topaz 35x20 mts café	300	Un.
772	tape electrico topaz 35x20 mts naranja	300	Un.
773	tape electrico topaz 35x20 mts rojo	300	Un.
774	pegamento pvc 1/8	200	Un.
775	espander s 10		Un.

		10.000	
776	tornillo techo punta fina 10x2	10.000	Un.
777	lapiz carpinteria	200	Un.
778	conector emt 3"	50	Un.
779	conector conduit 3" sch40	20	Un.
780	conector emt 4" sch40	50	Un.
781	conector pvc conduit sch40 4" ul	20	Un.
782	Aro de repello 1 gang	500	Un.
783	Caja FS cuadrada 4" X 4", KO 1/2"	60	Un.
784	Caja FS rectangular 4" X 2", KO 1/2"	100	Un.
785	Caja FS rectangular 4" X 2", KO 3/4"	60	Un.
786	Caja FS rectangular 4" X 4", KO 3/4"	40	Un.
787	Caja octogonal servicio pesado KO -1/2" x 1/2"	5.400	Un.
788	Conduleta C de 1	50	Un.
789	Conduleta C de 1 1/2	75	Un.
790	Conduleta C de 1 1/4	50	Un.
791	Conduleta C de 1/2	50	Un.
792	Conduleta C de 2	50	Un.
793	Conduleta C de 3	20	Un.
794	Conduleta C de 3/4	50	Un.
795	Conduleta C de 4	20	Un.
796	Conduleta LB 3"	80	Un.
797	Conduleta LB 4"	60	Un.
798	Conector curvo para Bi_Ex 3/4" intemperie	140	Un.
799	Conector curvo para Bi_Ex, 2" intemperie	40	Un.
800	Conector curvo para Bi_Ex, 3" intemperie	60	Un.
801	Conector de presión EMT Ø 4"	80	Un.
802	Conector recto para Bi_Ex 1 1/2" intemperie	60	Un.
803	Conector recto para Bi_Ex 1" intemperie		Un.

		100	
804	Conector recto para Bi_Ex 1/2" intemperie	200	Un.
805	Conector recto para Bi_Ex 2" intemperie	40	Un.
806	Conector recto para Bi_Ex 4" intemperie	10	Un.
807	Curva EMT Ø 2-1/2" (UL)	-	Un.
808	Curva EMT UL Ø 1 1/2" x 90°	40	Un.
809	Curva EMT UL Ø 1 1/4" x 90°	10	Un.
810	Curva EMT UL Ø 2" x 90°	40	Un.
811	Curva EMT UL Ø 3" x 90°	32	Un.
812	Curva EMT UL Ø 4" x 90°	20	Un.
813	Tubo Bi_Ex flexible 1" (con forro PVC)	300	Mtrs
814	Tubo Bi_Ex flexible 1" (sin forro PVC)	30	Mtrs
815	Tubo Bi_Ex flexible 1 1/2" (con forro PVC)	150	Mtrs
816	Tubo EMT Ø 4" (UL)	100	Un.
817	Unión de presión EMT Ø 3"	480	Un.
818	Caja cuadrada 1 gang 4" x 4" x 2-1/8", servicio pesado, incluye tapa doble fondo	5.000	Un.
819	Caja cuadrada 1 gang 4"x 4", servicio pesado 1/2 x 3/4	1.800	Un.
820	Caja de paso 12" x 12" x 4"	50	Un.
821	Caja de paso 6"x 6" x 4"	200	Un.
822	Caja de piso 1 gang, placa de bronce similar a B2414	75	Un.
823	Caja octogonal servicio pesado KO -1/2" y 3/4"	8.500	Un.
824	Caja octogonal servicio pesado KO -1/2" y 1/2"	5.000	Un.
825	Caja plexo 6 x 6	125	Un.
826	Caja rectangular 4"x 2", servicio pesado, KO 1/2"	9.500	Un.
827	Caja tipo FS cuadrada	30	Un.
828	Canal unistrut 1-5/8" x 7/8" x 3 mt. Serie "T", calibre 14	1.800	Un.
829	Conduleta LB 1"	110	Un.
830	Conduleta LB 1/2"	820	Un.
831	Conduleta LB 1 1/2"		Un.

		40	
832	Conduleta LB 1 1/4"	100	Un.
833	Conduleta LB 2"	100	Un.
834	Conduleta LB 3/4"	100	Un.
835	Conector Biex 50mm	20	Un.
836	Conector de presión EMT Ø 1"	300	Un.
837	Conector de presión EMT Ø 1/2"	20.000	Un.
838	Conector de presión EMT Ø 1-1/2"	100	Un.
839	Conector de presión EMT Ø 1-1/4"	200	Un.
840	Conector de presión EMT Ø 2"	200	Un.
841	Conector de presión EMT Ø 2-1/2"	50	Un.
842	Conector de presión EMT Ø 3"	60	Un.
843	Conector de presión EMT Ø 3/4"	4.500	Un.
844	Conector recto para Bi_Ex 1"	25	Un.
845	Conector recto para Bi_Ex 1/2"	14.500	Un.
846	Conector recto para Bi_Ex 3/4"	3.500	Un.
847	Gaza B-Line (Unistrut) 1"	200	Un.
848	Gaza B-Line (Unistrut) 1 1/2"	1.900	Un.
849	Gaza B-Line (Unistrut) 1 1/4"	140	Un.
850	Gaza B-Line (Unistrut) 2"	1.200	Un.
851	Gaza B-Line (Unistrut) 2 1/2"	1.000	Un.
852	Gaza B-Line (Unistrut) 3"	550	Un.
853	Gaza B-Line (Unistrut) 3/4"	4.500	Un.
854	Tubo Bi_Ex flexible 1/2" (con forro PVC)	160	Mt.
855	Tubo Bi_Ex flexible 1/2" (sin forro PVC)	11.600	Mt.
856	Tubo Bi_Ex flexible 2" (con forro PVC)	60	Mt.
857	Tubo Bi_Ex flexible 2 1/2" (con forro PVC)	30	Mt.
858	Tubo Bi_Ex flexible 3" (con forro PVC)	70	Mt.
859	Tubo Bi_Ex flexible 3/4" (con forro PVC)		Mt.

		140	
860	Tubo Bi_Ex flexible 3/4" (sin forro PVC)	2.500	Mt.
861	Tubo Biex 50mm	5	Un.
862	Tubo BX Ø 1-1/4" (UL)	6	Un.
863	Tubo EMT Ø 1" (UL)	610	Un.
864	Tubo EMT Ø 1/2" (UL)	15.800	Un.
865	Tubo EMT Ø 1-1/2" (UL)	470	Un.
866	Tubo EMT Ø 1-1/4" (UL)	300	Un.
867	Tubo EMT Ø 2" (UL)	480	Un.
868	Tubo EMT Ø 2-1/2" (UL)	500	Un.
869	Tubo EMT Ø 3" (UL)	410	Un.
870	Tubo EMT Ø 3/4" (UL)	2.250	Un.
871	Tubo EMT Ø 4" (UL)	100	Un.
872	Unión de presión EMT Ø 1"	600	Un.
873	Unión de presión EMT Ø 1/2"	15.600	Un.
874	Unión de presión EMT Ø 1-1/2"	500	Un.
875	Unión de presión EMT Ø 1-1/4"	300	Un.
876	Unión de presión EMT Ø 2"	490	Un.
877	Unión de presión EMT Ø 2-1/2"	600	Un.
878	Unión de presión EMT Ø 3"	480	Un.
879	Unión de presión EMT Ø 3/4"	2.340	Un.
880	Unión de presión EMT Ø 4"	120	Un.
881	Varilla 3/8 construccion 6 metros	500	Un.
882	Luminaria VT4LED-LD3-15-W-DR-UNV-L840-CD2-WL-U	3	Un.
883	Luminaria 122-30-S-L5/830-UNV-MW+122-30-SHD-SIW	5	Un.
884	Luminaria 749-5-PSJ-LI/930-UNV-MW-ALP	2	Un.

RES-DGH-024-2017. —Dirección General de Hacienda a las quince horas y diez minutos del veinte de marzo del dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.— Que el artículo 6 de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992, concede exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor de la universidad de Costa Rica.

III. —Que la Universidad de Costa Rica ha constituido un Fideicomiso con el Banco de Costa Rica denominado “Fideicomiso UCR/BCR 2011”, en calidad de fideicomitente, cuyo principal objetivo es la construcción y equipamiento de obras inmobiliarias y cuyos bienes a adquirir se constituyen en garantía ante el Estado por los impuestos exonerados por ser propiedad de la Universidad de Costa Rica.

IV. — Que la Universidad de Costa Rica ha presentado mediante oficio N° R-1349-2017 de 02 de marzo de 2017, solicitud formal para la exoneración de impuestos locales, para la **etapa final** del proyecto de “**Construcción del Parqueo Integral Universitario**”, amparada al contrato de fideicomiso antes indicado y ofrecen un control estricto sobre materiales, equipos, mano de obra y procedimientos constructivos.

V. —.Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

VI— Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones del Fideicomiso indicado en el “Considerando” III anterior, cuyo beneficiario para los efectos de la presente resolución será la Universidad de Costa Rica.

SE RESUELVE:

1º—Conceder autorización genérica por tres (3) meses a favor de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en una (1) hoja debidamente firmada y sellada por esta Dirección General, para la **etapa final** del proyecto de **“Construcción del Parqueo Integral Universitario”**. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

2º—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la Universidad de Costa Rica, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del fideicomiso.

3º—El Representante Legal de la Universidad de Costa Rica deberá remitir oficio a la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de esta Dirección, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4º—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra **original**. No obstante, cuando por regulaciones especiales la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

5º—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, **así como expresa manifestación de que con fundamento en la**

presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

6°—Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para facilitar la **etapa final** del proyecto de “**Construcción del Parqueo Integral Universitario**”. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley 7293 de 31 de marzo de 1992.

7°—El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución, y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

8°—El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes, para que el beneficiario proceda a pagar los impuestos respectivos, re-exportarlos

o donarlos al Estado. Copia de este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

9°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, la “**Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011**”, deberá rendir un informe al finalizar la obra, con la siguiente información:

ENCABEZADO

1. Razón social del beneficiario y del fideicomiso.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999)
3. Período del informe (Semestre y Año).
4. Número de Resolución: Alfanumérico
5. Fecha de Resolución: dd/mm/aaaa

DETALLE DEL INFORME

Según el anexo adjunto a esta resolución.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel y enviarlo con firma digital al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. La **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”** deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.
8. La vigencia de la presente resolución se define a partir de la fecha de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor de la Universidad de Costa Rica o

bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja si efecto la presente autorización.

9. En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Es conforme.

Notifíquese a la universidad de Costa Rica.

Publíquese.

Fernando Rodríguez Garro, Director General de Hacienda a. i.—1 vez.—O. C.
N° 3400031621.—Solicitud N° 81861.—(IN2017125405).

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
BENEFICIARIO	Nombre del Beneficiario		No. Autorización Genérica
	N° Identificación		
	Dirección		Fecha Autorización Genérica
	Teléfono		
PROVEEDOR	Nombre Proveedor		Fecha Orden de Compra
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
			ORDEN DE COMPRA No. 001

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				SUBTOTAL	0,00
				IMPUESTO DE VENTAS	
				TOTAL	0,00

Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.

AUTORIZACION:

FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO INFORME DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestion de Exenciones.

Formulario

- **Orden de compra o contrato**
 - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
 - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
 - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
 - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.
- **Proveedor**

- **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
- **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor

- **Valor de la compra**
 - **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
 - **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
 - **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.

- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: inforg@hacienda.go.cr , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.

ITEM	CATEGORIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD
1	Obra gris	MALLA ELECTROSOLDADA	350	Unidad
2	Infraestructura	TAPA DE REGISTRO	2	Unidad
3	Estructura Metálica	TUBO NEGRO CORRIENTE Ø 1 1/2" (2,2MM) (CED 20)	1000	Unidad
4	Estructura Metálica	TUBO REDONDO ORNAMENTAL INOX 2" DIA X 1,5MM X 5,80MTS PULIDO 180 GRIT	150	Unidad
5	Estructura Metálica	TUBO NEGRO CORRIENTE Ø 1" (2,2MM) (CED 20)	700	Unidad
6	Estructura Metálica	PLATINA LISA 3/4" x 1/8" (PLATINA LISA 19MMX3.17MM)	1200	Unidad
7	Estructura Metálica	ACL #2 2,50MM 122X244	500	Unidad
8	Estructura Metálica	VARILLA LISA #5 (5/8") GDR 40 x 6 MTR	40	Unidad
9	Estructura Metálica	CUBETA TIPO MINIO ROJO	50	Unidad
10	Estructura Metálica	CUBETA PREPARADO	80	Unidad
11	Estructura Metálica	ESTAÑON DE DILUYENTE	3	Unidad
12	Estructura Metálica	ELECTRODO 60/13 1/8"	350	Unidad
13	Estructura Metálica	ANGULAR 2"x3/16" (ANGULO HN 50MMX50MMX4.76MM)	20	Unidad
14	Estructura Metálica	ANGULAR 1½"x3/16" (ANGULO HN 38MMX38MMX4.76MM)	20	Unidad
15	Estructura Metálica	VARILLA DEFORMADA #4 (1/2"Ø)	10	Unidad
16	Estructura Metálica	PLATINA LISA 1½"x3/16" (PLATINA LISA 38MMX4.76MM)	100	Unidad
17	Estructura Metálica	PERNO ANCLAJE 1/2"x5½" (ESPANDER HILTI 1/2"x5½")	1100	Unidad
18	Estructura Metálica	HIERRO NEGRO 1/8" (3.17MM) 1,22x2,44	10	Unidad
19	Estructura Metálica	HIERRO NEGRO 3/16" (4.76MM) 1,22x2,44	25	Unidad
20	Estructura Metálica	HIERRO INOXIDABLE 1/4" (6.3MM) 122X244	5	Unidad
21	Estructura Metálica	TUBO NEGRO ESTRUCTURAL 3" x 3" x 3/32" (75MMX75MMX2,38MM)	70	Unidad
22	Estructura Metálica	ANGULAR 2"x1/8" (ANGULO HN 50MMX50MMX3,18MM)	10	Unidad
23	Estructura Metálica	PERNO ANCLAJE 3/8"x4" (ESPANDER HILTI 3/8"x4")	2000	Unidad
24	Mecánico	Válvula OS&Y modelo RASCO, #REL-OSY-399FF, 6", 300PSI, FXF	2	Unidad
25	Mecánico	Check riser 6", clase 300, incluye válvula drenaje compuerta 1-1/2"	2	Unidad
26	Mecánico	Check de 1 1/4 " de resorte vertical con rosca	2	Unidad
27	Mecánico	Valvula Check de Compuerta, 1/2" roscada	4	Unidad
28	Mecánico	Abrazadera para bajante vertical	250	Unidad
29	Mecánico	Gaza strut 100mm	350	Unidad

30	Eléctrico	CABLE ARMADO SIN FORRO 2C 10 AWG + 1C 12 AWG	200	mts
31	Eléctrico	CABLE ARMADO SIN FORRO 3C 10 AWG + 1C 12 AWG	200	mts
32	Eléctrico	EMT CONECTOR PARA CABLE MC ARMADO	500	Unidad
33	Eléctrico	CONSUMIBLE PEGAMENTO PVC GALON GRIS	50	Unidad
34	Eléctrico	Tomacorriente doble grado comercial 20A-125V blanco modelo BR20W marca COOPER	60	Unidad
35	Eléctrico	Tomacorriente GFCI self test 20A 125V blanco modelo SGF20W marca COOPER	110	Unidad
36	Eléctrico	Placa para tomacorriente doble de acero inoxidable modelo 93101 marca COOPER	60	Unidad
37	Eléctrico	Placa metálica DECOR 1 GANG modelo 93401 marca COOPER	140	Unidad
38	Eléctrico	Caja para intemperie WHILE IN USE modelo WIU-1 marca COOPER	6	Unidad
39	Eléctrico	Interruptor sencillo 20A-120/277V blanco modelo 7621W marca COOPER	18	Unidad
40	Eléctrico	Interruptor sencillo 3 way 20A-120/277V blanco modelo 7623W marca COOPER	4	Unidad
41	Eléctrico	Soporte doble color blanco para Jack modelo 5522 marca COOPER	16	Unidad
42	Eléctrico	Jack RJ45 Cat 6 color azul modelo 5546-6 marca COOPER	16	Unidad
43	Eléctrico	Jack RJ45 Cat 6 color rojo modelo 5546-6 marca COOPER	16	Unidad
44	Eléctrico	Cable tipo RHH/USE-2 CU #500MCM de cobre	20	mts
45	Eléctrico	Cable tipo RHH/USE-2 CU #400MCM de cobre	10	mts
46	Eléctrico	Cable tipo RHH/USE-2 CU #2 de cobre	10	mts
47	Eléctrico	Tubo biex con forro 19mm	200	mts
48	Eléctrico	Conector biex con forro 19mm	200	Unidad

RES-DGH-027-2017. —Dirección General de Hacienda a las once horas y quince minutos del veintidós de marzo del dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.— Que el artículo 6 de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992, concede exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor de la universidad de Costa Rica.

III. —Que la Universidad de Costa Rica ha constituido un Fideicomiso con el Banco de Costa Rica denominado “Fideicomiso UCR/BCR 2011”, en calidad de fideicomitente, cuyo principal objetivo es la construcción y equipamiento de obras inmobiliarias y cuyos bienes a adquirir se constituyen en garantía ante el Estado por los impuestos exonerados por ser propiedad de la Universidad de Costa Rica.

IV. __ Que la Universidad de Costa Rica ha presentado mediante oficio N° R-1349-2017 de 02 de marzo de 2017, solicitud formal para la exoneración de impuestos locales, para la **etapa de acabados** del proyecto de **“Construcción de la Facultad de Odontología”**, amparada al contrato de fideicomiso antes indicado y ofrecen un control estricto sobre materiales, equipos, mano de obra y procedimientos constructivos.

V. —.Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

VI— Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones del Fideicomiso indicado en el “Considerando” III anterior, cuyo beneficiario para los efectos de la presente resolución será la Universidad de Costa Rica.

SE RESUELVE:

1º—Conceder autorización genérica por siete (7) meses a favor de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en seis (6) hojas debidamente firmadas y selladas por esta Dirección General, para la **etapa de acabados** del proyecto de **“Construcción de la Facultad de Odontología”**. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

2º—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la Universidad de Costa Rica, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del fideicomiso.

3º—El Representante Legal de la Universidad de Costa Rica deberá remitir oficio a la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de esta Dirección, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4º—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra **original**. No obstante, cuando por regulaciones especiales la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

5º—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso**

UCR/BCR-2011”, así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

6°—Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para facilitar la **etapa de acabados** del proyecto de **“Construcción de la Facultad de Odontología”**. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley 7293 de 31 de marzo de 1992.

7°—El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución, y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

8°—El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes, para que el beneficiario proceda a pagar los impuestos respectivos, re-exportarlos o donarlos al Estado. Copia de este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

9°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, deberá rendir un informe al finalizar la obra, con la siguiente información:

ENCABEZADO

1. Razón social del beneficiario y del fideicomiso.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999)
3. Período del informe (Semestre y Año).
4. Número de Resolución: Alfanumérico
5. Fecha de Resolución: dd/mm/aaaa

DETALLE DEL INFORME

Según el anexo adjunto a esta resolución.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel y enviarlo con firma digital al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. La **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”** deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.
8. La vigencia de la presente resolución se define a partir de la fecha de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor de la Universidad de Costa Rica o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

9. En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Es conforme.

Notifíquese a la universidad de Costa Rica.

Publíquese.

Fernando Rodríguez Garro, Director General de Hacienda a. í. 1 vez.—O. C. N° 3400031621.—Solicitud N° 81868.—(IN2017125401).

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
BENEFICIARIO	Nombre del Beneficiario		No. Autorización Genérica
	N° Identificación		
	Dirección		Fecha Autorización Genérica
	Teléfono		
PROVEEDOR	Nombre Proveedor		Fecha Orden de Compra
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
			ORDEN DE COMPRA No. 001

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				SUBTOTAL	0,00
				IMPUESTO DE VENTAS	
				TOTAL	0,00

Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.

AUTORIZACION:

FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO INFORME DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestion de Exenciones.

Formulario

- **Orden de compra o contrato**
 - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
 - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
 - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
 - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.

- **Proveedor**

- **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
- **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor

- **Valor de la compra**

- **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
- **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
- **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.

- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: inforg@hacienda.go.cr , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.

PROYECTO: FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UCR

LISTA DE MATERIALES A EXONERAR #2

Item	Materiales	Cantidad	Unidad
	TERRAZO		
1	Cemento blanco	285	saco
2	Mortero de pega para terrazo	2136	saco
3	Fleje para Terrazo	5360	M
4	VENTANERÍA		
5	Vidrio Temperado Incoloro 10mm	116	M2
6	Envidriador 10mm FMC- 5,80	41	Pieza
7	Envidriador 10mm FMC- 6,40	36	Pieza
8	Marco Vertical FMC 101,60MM Aluminio Natural - 5,8	41	Pieza
9	Marco Vertical FMC 101,60MM Aluminio Natural - 6,40	36	Pieza
10	Tapa Aluminio 50,8mm FMC - 5,80	41	Pieza
11	Tapa Aluminio 50,8mm FMC - 6,40	36	Pieza
12	Angular Aluminio 1x4" - 6,40	4	Pieza
13	Angular Aluminio 2X2X1/4 - 6,40	4	Piezas
14	Chapa Aluminio X11" 1 Aleta - 6,40	2	Pieza
15	Tubo Aluminio 1 3/4X4" 1 Aleta - 6,40	10	Pieza
16	Tubo Aluminio 1 3/4X4" 2 Aletas - 6,40	4	Pieza
17	Tubo Aluminio 1 3/4X4" Liso - 6,40	48	Pieza
18	Tubo Aluminio 1X2" Liso - 6,40	5	Pieza
19	Venilla Aluminio 1/2"X1/2" - 6,40	44	Pieza
20	Platina Aluminio 6,10	184	Pieza
21	Envidriador Puerta Lujo - 6,40	47	Pieza
22	Haladera de Concha - 6,40	4	Pieza
23	Inferior de hoja Puerta Lujo - 6,40	10	Pieza
24	Lateral de hoja Puerta Lujo - 4,80	42	Pieza
25	Riel Porton Pesado - 6,40	2	Pieza
26	Superior de hoja Puerta Lujo - 6,40	10	Pieza
27	Umbral de 4" Puerta Lujo - 6,40	8	Pieza
28	Anclaje para Ventanería	44	Unidad
29	Arandela 3/8"	370	Unidad
30	Borde de ventana con pendiente de 1"	109	Metro
31	Cerradura bastago	44	Unidad

32	Cerradura Pico Lora	3	Unidad
33	Cierrapuertas N°3	44	Unidad
34	Empaque puerta lujo	296	Metros
35	Felpa p/puerta lujo	194	Metros
36	Haladera Empotrada Porton Pesado	3	Unidad
37	Pivotes	44	Unidad
38	Rodines	5	Unidad
39	Soporte para tornillo en pared	22	Unidad
40	Topea piso Media Luna	44	Unidad
41	Tornillo Hilti	132	Unidad
42	Tornillo de Lujo (Tapa y Tornillo) para marcos de aluminio	44	Unidad
43	Tornillos 10x2	462	Unidad
44	Tornillos 6x1/2	462	Unidad
45	Tornillos 8x1/2	462	Unidad
46	Tornillos 8x3/4	739	Unidad
47	Tuerca 3/8"	185	Unidad
48	Varilla 3/8"	51	Metros
49	Aislante para Ventanas	1408	Metro
50	Cinta Espejo	25	Metro
51	Escuadras Estructural	1034	Unidad
52	Alto Pegue	5	Unidad
53	Cinta de 55 mts	4	Rollo
54	Silicón SWS Gris	650	Tubo
55	Soporte para tornillo en pared	1301	Unidad
56	Tornillos 8x1/2	16995	Unidad
57	CERRAMIENTOS LIVIANOS Y CIELOS		
58	LAMINA PERMABASE 4'x8'x1/2"	900	unid.
59	PANEL LINEAR DE 2'x8'x1"	385	unid.
60	LAMINA GYPSUM TIPO X 4'x8'x5/8"	1965	unid.
61	LAMINA GYPSUM REGULAR 4'x8'x1/2"	1285	unid.
62	LAMINA XP 4'x8'x1/2"	100	unid.
63	LAMINA XP ALTO ABUSO 4'x8'x5/8"	3745	unid.
64	PERFIL C-H 4"x10' G20	310	unid.
65	PERFIL 4"x10' G20	715	unid.
66	PERFIL 1 5/8"x10' G20 (0,84mm)	40	unid.
67	PERFIL 2-1/2"x10' G20 (0.84mm)	250	unid.

68	PERFIL 3 5/8"x10' G20 (0,84mm)	80	unid.
69	PERFIL 4" X 10' G20 (0.84mm)	6050	unid.
70	PERFIL 4" X 12' G20 (0.84mm)	280	unid.
71	PERFIL 1-5/8"x10' G20 (0,84mm)	10	unid.
72	PERFIL 2-1/2"x10' G20 (0.84mm)	80	unid.
73	PERFIL 3 5/8"x10' G20 (0,84mm)	21	unid.
74	PERFIL 4" X 10' G20 (0.84mm)	2070	unid.
75	PERFIL 2-1/2"x10' G25	940	unid.
76	PERFIL 4"x10' G25	945	unid.
77	PERFIL 2-1/2"x10' G25	700	unid.
78	PERFIL 4' X 10 PIES G25	310	unid.
79	ANGULAR 1"x1"x10' G25	2345	unid.
80	CANAL CIELO 1.5" X 16 PIES GA20	2000	unid.
81	PERFIL DE CANAL 2 1/2"x12' G20	155	unid.
82	PERFIL DE CANAL 2 1/2"x12' G25	3135	unid.
83	CINTA DUROCK 4" X 150'	206	unid.
84	MORTERO PARA PAREDES LIVIANAS DE 20 kg	1525	unid.
85	PASTA PARA PAREDES LIVIANA 5 gal	830	unid.
86	CINTA PARA JUNTAS 250FT DE PAPEL	320	unid.
87	ESQUINERO CORRIENTE 10' PLASTICO	3455	unid.
88	Junta F de 1/2"x1/2"	345	unid.
89	Juntas de remates entre liviano concreto FDCS-50V	345	unid.
90	Perfil botaguas 1/2"	215	unid.
91	MALLA DE REFUERZO 1X50M	22	unid.
92	CLAVO IMPACTO 3/4" P-GYP	71500	unid.
93	FULMINANTE VERDE,CAFE,AMARILLO CALIBRE 22	71500	unid.
94	TORNILLO 6 x 7/16" PUNTA BROCA	139600	unid.
95	TORNILLO 6x 1 1/4" PTA BROCA	347800	unid.
96	TORNILLO 6x 1-1/4" PTA CORRIENTE	210800	unid.
97	TORNILLO PARA DUROCK 1 1/4" x 8 MM punta broca	63400	unid.
98	TORNILLO PARA DUROCK 2" x 8 MM punta broca	600	unid.
99	AISLANTE ACOUTICO PARA PAREDES LIVIANAS	466	unid.
100	BARRERA DE VAPOR PARA PAREDES LIVIANAS	16	unid.
101	ALAMBRE GALVANIZADO	350	KG
102	UNION PARA CIELO SUSPENDIDO ANTISISMICO ACM7	12300	unid.
103	UNION PARA PAREDES LIVIANAS UNIVERSAL USG	22100	unid.

104	ANGULAR BLANCO MARCA DONN 10 FT	2325	unid.
105	Cielo Suspendido Marca Eclipse Clima Plus 2x2x3/4 #76779	12200	unid.
106	Cielo Suspendido Marca Hi-Lite Clima Plus Mod. 7054G color negro, de 24"x24"x5/8"	250	unid.
107	Cleam Room Class 10 (ISO5) Unperfores 56099 de 2x2x5/8"	5945	unid.
108	TEE PRINCIPAL 12 FT MARCA DONN DX/DXL 15/16"	1440	unid.
109	TEE SECUNDARIA 2 FT MARCA DONN DX/DXL 15/16"	8630	unid.
110	TEE SECUNDARIA 4 FT MARCA DONN DX/DXL 15/16"	8630	unid.
111	UNION PARA CIELO SUSPENDIDO MARCA CLEAN ROOM USG	11900	unid.
112	ANGULAR NEGRO MARCA DONN 10 FT	84	unid.
113	TEE PRINCIPAL 12 FT MARCA DONN DX/DXL 15/16" NEGRO	20	unid.
114	TEE SECUNDARIA 2 FT MARCA DONN DX/DXL 15/16" NEGRO	118	unid.
115	TEE SECUNDARIA 4 FT MARCA DONN DX/DXL 15/16" NEGRO	118	unid.
116	PINTURA		
117	Sellador para paredes	172	cubeta
118	Pintura acrílica para interiores	75	cubeta
119	Pasta para interiores	69	cubeta
120	Pintura acrílica para exteriores	207	cubeta
121	Pintura acrílica Primera Latex	8	cubeta
122	Epóxico Componente A: 86061-720	67	galón
123	Epóxico Componente B: 86061-900	67	cuarto
124	Diluyente para Pintura 80003-900	113	galón
125	Epóxico Marca Epobecc Enamel Componente A: 86071-988	34	galón
126	Epóxico Marca Epobecc Enamel Componente B: 86071-999	113	cuarto
127	Mortero Adhesivo Primera para paredes	531	saco
128	Mortero para Fragua	25	bolsa
129	Mortero Adhesivo para paredes	443	saco
130	LOZA SANITARIA		
131	Inodoro Blanco con Fluxómetro	102	und
132	Inodoro para Discapacitados Blanco con Fluxómetro	18	und
133	Inodoro American Standard 2282605 con sifón	0	und
134	Lavatorio Rectangular Sobreponer blanco	102	und
135	Lavatorio Colgar en Pared blanco	18	und
136	Mingitorio Blanco con Fluxómetro	36	und
137	Desague para Lavatorios Cromo	120	und
138	Grifería Lavatorio Helvex TV122.05	102	und
139	Grifería Lavatorio ADA Helvex E-918	18	und

140	Grifería Ducha Helvex AC110	11	und
141	Grifería Ducha Helvex E-50AQ	11	und
142	Grifería Ducha Helvex C45	11	und
143	Drenaje de Piso	11	und
144	Dispensador de Papel Sanitario 10" Acero Inoxidable	120	und
145	Gancho para Baños Cromo	120	und
146	Jabonera Ducha Cromo	11	und
147	Barra de Asistencia 61 cm	18	und
148	Barra de Asistencia 90 cm	18	und
149	Secador de Manos J973	48	und
150	Porta Toallas ASI 20210	48	und
151	Dispensador de Jabón Líquido ASI 0347	96	und
152	Cambiador Bebe ASI 901	18	und
153	Basurero metálico 25.4L	120	und
154	Basurero metálico 45.4L	36	und
155	Drenaje de Duchas	11	und
156	Cortinero de 25 mm	11	und
157	Cortina ASI 1200-V	11	und
158	Ganchos 1200 SHU	147	und
159	Duchas de Emergencia	50	und
160	Bebedero Elkay (drinking fountain)	42	un
161	Ducha lavaojos Bradley	30	un
162	IMPERMEABILIZANTES		
163	Manto Drenante para muros (48m2)	20	rollo
164	Impermeabilizante PG200	18	cubeta
165	Barrera de Vapor para Contrapisos	600	m2
166	Bentonita	42	rollo
167	Tubería Drenaflex	3220	m
168	Plastico para losas de piso (400m2)	35	rollo
169	Curador de Concreto Silacate 1125 (730m2)	130	estañon
170	Cemento expansivo Maxibed	356	saco
171	INFRAESTRUCTURA		
172	Subbase lastre CBR30	8450	m3
173	Subbase granular	3530	m3
174	Base granular	2620	m3
175	Capeta Asfáltica espesor 5cm	3450	m2

176	CUBIERTA DE TECHO		
177	ACERO CALIBRE 24 ESMALTADO BLANCO	45000	KG
178	ACERO CALIBRE 24 PARA HOJALATERÍA	9500	KG
179	BOTAGUAS LATERAL Y PARED CALIBRE 24 DES 36"	2000	KG
180	BOTAGUAS LATERAL Y PARED CALIBRE 24 DES 24"	3500	KG
181	BOTAGUAS LATERAL Y PARED CALIBRE 24 DES 12"	1750	KG
182	CANOAS CALIBRE 24 DES 36"	2250	KG
183	PISOS Y ENCHAPES		
184	Porcelanato 60x60	4450	m2
185	Porcelanato 60x30	2980	m2
186	Porcelanato 30x30	5230	m2
187	Porcelanato pieza especial 30x30	3560	piezas
188	Mortero de pega para porcelanato	4962	sacos
189	Fragua	18832	sacos
190	Piso Vinílico Marca Gerflor	350	m2
191	Cubetas de Adhesivo Marca Mapei Ultrabond Eco 560	4	cubeta
192	Galón de Adhesivo de Contacto Marca Lanc	14	galon
193	Cantонера Mannington color Gris de 3,60 m de largo.	62	und
194	Rodapié PREMIUM EDGE de 10,16 cm de alto	120	ml
195	Rodapié PREMIUM EDGE de 15cm de alto	190	ml
196	Cartucho de poliuretano	5	und
197	Rollos de cordón de soldadura PVC	2	und
198	Alfombra	980	m2
199	Rodapié Escandinavo 17mm/100x2438mm CR (6 unds por paquete)	858	paquete
200	Cartucho de silicón Tipo 221	1491	und
201	Junta de transición de PVC para umbrales	3432	ml
202	Junta de dilatación para pisos	4570	ml
203	Fleje tipo Novojunta Metalico	5360	ml
204	Fragua sin arena	320	sacos
205	Mortero de pega (epoxico)	750	sacos
206	Fragua Epoxica	300	cubeta
207	Componente C de fragua epoxica	528	caja
208	MOBILIARIO		
209	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M3-1	2	und
210	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M4-1	1	und
211	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M4-2	1	und

212	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M4-3	1	und
213	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M9-1	1	und
214	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M10-1	1	und
215	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M10-2	1	und
216	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M10-3	1	und
217	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M10-4	2	und
218	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M10-5	1	und
219	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M11-1	1	und
220	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M11-2	3	und
221	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M11-3	1	und
222	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M11-4	1	und
223	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M11-5	1	und
224	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M11-6	1	und
225	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M11-7	1	und
226	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M11-8	1	und
227	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M11-9	9	und
228	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M12-1	1	und
229	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M13-11	1	und
230	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M13-12	1	und
231	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M14-1	1	und
232	Mueble prefabricado en melamina Euromobilia M15-1	2	und
233	Butacas para auditorio	144	und
234	Divisiones retráctiles acústicas	120	und
235	Niple 1/2" x 4" Cromado	36	und
236	Pedal Elkay	5	und
237	CACHERA ELKAY MOD LK 535GN08L2	59	und
238	CACHERA ELKAY MOD. LK 69C	36	und
239	CACHERA ELKAY MOD. LK535GN0462	142	und
240	CACHERA HELVEX TV 122.05	13	und
241	ESTACION DE LAVADO DOBLE ELKAY MOD EWMA4820	4	und
242	ESTACION DE LAVADO DOBLE ELKAY MOD EWSF26026SACC	1	und
243	FREGADERO 1 BATEA 2 ESCURRIDROS TEKA	5	und
244	FREGADERO ELKAY MOD BLR 1560	142	und
245	FREGADERO ELKAY MOD SLPF 202013	47	und
246	FREGADERO TEKA CLASSIC	7	und
247	LAVATORIO HELVEX MOS MARCUS	13	und

248	PUERTAS		
249	Puerta metálica de 1 hoja	30	un
250	Puerta metálica de 2 hojas	20	un
251	Puerta metálica de 1 hoja con mirilla	150	un
252	Puerta metálica de 1 hoja con rejilla	100	un
253	Puerta metálica de 1 hoja con resistencia al fuego	100	un
254	Puerta metálica de 2 hojas con resistencia al fuego	30	un
255	Puerta metálica de 1 hoja de emergencia y resistencia al fuego	90	un
256	Puerta metálica de 2 hojas de emergencia y resistencia al fuego	50	un
257	Porton arrollable perforado	13	un
258	Marco metalico para puerta 1 hoja	380	un
259	Marco metalico para puerta 2 hojas	100	un
260	Manija Stanley QTL grado 2,	506	un
261	Cerradura Stanley QET grado 1.	138	un
262	Cerradura Stanley QDB, grado 1.	5	un
263	Cerradura pico de lora	7	un
264	Cilindro Stanley	4	un
265	Cerradura embutida SGM102NSSL24 Stanley	617	un
266	Brazo hidráulico Stanley QDC211, grado 1	404	un
267	Bisagra de muelle de uso pesado 500 000 ciclos e/s al modelo 3MU	1830	un
268	Bisagra de 1 millón de ciclos, e/s al modelo DIN 18272, RF	216	un
269	Bisagra especial 3 cuerpos	90	un
270	Barra antipánico Stanley QED 312 series, grado 1	84	un
271	Barra antipánico Stanley QED 314 series, grado 1	234	un
272	Pivote de doble efecto Stanley DAP-3	42	un
273	Recibidor de puerta para marco metalico Stanley DLS-1	42	un
274	Recibidor Stanley ES-1	42	un
275	Picaporte inferior y superior	90	un
276	Sello inferior de la puerta	336	un
277	Astragal corta fuego puertas dobles	60	un
278	Bisagra contramarco-hoja: largo de pernos de bisagra 100-138mm	76	un
279	Bisagra hoja-hoja: largo de pernos de bisagra 100-138mm	18	un
280	Haladera Concha 78x200mm	18	un
281	Retenedor de puerta Stanley	12	un
282	Placa de impacto	2	un
283	Piso vinilico	360	m2

284	Rollos de soldadura de piso	5	rollos
285	ACABADOS METÁLICOS		
286	Tubo Acero Inoxidable Ø5.08cm	36	un
287	Tubo HN Ø21.9cm	6	un
288	Tubo HN Ø6.35cm	96	un
289	Tubo HN Ø5cm	1140	un
290	Tubo HN Ø2.5cm	210	un
291	Tubo HN Ø1.4cm	162	un
292	Tubo HN 2.5x2.5cm	60	un
293	Tubo rectangular HN 7.5x2.5cm	36	un
294	Lamina HN 1.22x2.44x6.35mm	12	un
295	Lamina HN 1.22x2.44x4.76mm	18	un
296	Lamina HN 1.22x2.44x3.2mm	36	un
297	Lamina HN 1.22x2.44x1.25mm	24	un
298	Lamina HN expandida	156	un
299	Angular HN 10x10mm	12	un
300	Angular HN 6.35x6.35mm	60	un
301	Angular HN 5x5mm	24	un
302	Pernos	11856	un
303	Soldadura 70/18	420	kg
304	Soldadura 60/11	420	kg
305	ACABADOS VARIOS		
306	Diluyente	30	gal
307	Cartucho de Silicón Tipo Sellador	38	un
308	Endurecedor Marca Ashford	12	estañon
309	Epoxico RE Marca Hilti	168	un
310	Espander plastico	10692	un
311	Espuma de poliuretano	62	un
312	Gasa para cables	5460	un
313	Malla geotextil para tierra	1704	m
314	Llave cañera	23	un
315	Llave de bola	110	un
316	Llave de chorro	100	un
317	Llave de paso en pvc	55	un
318	Llave francesa	17	un
319	Llave lavatorio	304	un

320	Pegamento Cola Blanca	12	gal
321	Pegamento No Mas Clavos	144	un
322	Pegamento para PVC	86	un
323	Piedra bola 4"-7"	120	m3
324	Piedra cuarta	276	m3
325	Piedra esmeril	12	un
326	Pintura anticorrosiva	50	un
327	Pintura pavimentos blanca	18	gal
328	Pintura pavimentos amarilla	18	gal
329	Sifon para lavatorio	304	un
330	Silicon blanco	7231	un
331	Silicon negro	221	un
332	Silicon transparente	552	un
333	Sirena electrica	6	un
334	Soldadura 6013 1/8	304	kg
335	Pintura en spray	596	un
336	Bandejas metalicas	83	juegos
337	Láminas acrílicas 1.22x2.44 transparentes	8	un
338	Alambre galvanizado	552	kg
339	Portarrollos	360	un
340	Cubetas de pegamento	5	cubetas
341	Galones de pegamento de contacto	10	galones

N° RES-DGH-033-2017.-Dirección General de Hacienda.-San José, a las diez horas y treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Considerando:

I.-Que el artículo 99 de la Ley número 4755 denominada "*Código de Normas y Procedimientos Tributarios*", faculta a la Administración Tributaria para dictar normas para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.-Que la Ley número 7972 de fecha 22 de diciembre de 1999, denominada "*Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución*", publicada en el Alcance número 205-A a *La Gaceta* número 250 del 24 de diciembre de 1999, crea un impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas.

III.-Que la Ley número 8399 de fecha 19 de diciembre de 2003, publicada en *La Gaceta* número 21 del 30 de enero de 2004, reformó el artículo 1 de la citada Ley número 7972, estableciendo una nueva base imponible sobre los mililitros de alcohol absoluto contenidos en las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas, según la concentración de alcohol por volumen.

IV.-Que el Transitorio único de la Ley número 8399 dispone, que el impuesto deberá actualizarse en adelante de conformidad con el mecanismo previsto para tal efecto por el artículo 6) de la Ley número 7972, del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, el cual establece, que la Administración Tributaria actualizará de oficio trimestralmente, el monto del impuesto conforme con la variación del índice de precios al consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos y que en ningún caso cada ajuste trimestral podrá ser superior a un tres por ciento (3%). Asimismo, el artículo 6 del Decreto número 29463-H, Reglamento de la Ley número 7972, reformado por el Decreto número 31605-H establece que, la actualización deberá efectuarse, a partir del primer día de cada uno de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, para lo cual se deberán considerar los trimestres inmediatos anteriores a finales de cada uno de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

V.-Que mediante Resolución DGT-R-12-2014 de fecha 13 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* número 129 el 07 de julio de 2014, se traslada la función de actualización del impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas, de la Dirección General de Tributación a la Dirección General de Hacienda.

VI.-Que mediante resolución número RES-DGH-002-2017 del 09 de enero de 2017, publicada en *La Gaceta* número 20 del 27 de enero de 2017, se actualizó el impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto a las sumas de ¢3,21, ¢3,84 y ¢4,47, para los porcentajes de alcohol por volumen de hasta 15%; más de 15% y hasta 30%; y más de 30%; respectivamente, a partir del 1º de febrero de 2017.

VII.-Que los niveles del índice de precios al consumidor a los meses de diciembre de 2016 y marzo de 2017, corresponden a 99,875 y 100,423 respectivamente, generándose una variación entre ambos meses de cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%).

VIII.-Que según la variación del índice de precios al consumidor, corresponde ajustar el impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto, en cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%).

IX.-Que por existir en el presente caso, razones -de interés público y de urgencia- que obligan a la publicación de la resolución antes del 1º de mayo de 2017; no corresponde aplicar la disposición del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que obliga a la Administración a dar audiencia por 10 días a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo o de intereses difusos. Lo anterior, por cuanto podría verse afectada la publicación en el tiempo que corresponde legalmente, y por ende el cobro del impuesto, en virtud de que la redacción, revisión y aprobación de la resolución inicia a partir de la determinación del índice de precios al consumidor del mes de marzo de 2017, que el Instituto Nacional de Estadística y Censos realiza en los primeros días de abril de 2017, razón por la cual con fundamento en el artículo citado, se prescinde de la publicación en el Diario Oficial de la convocatoria respectiva. **Por tanto:**

RESUELVE:

Artículo 1º-Actualícense los montos del impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto, establecido en el artículo 1 de la Ley número 7972 de fecha 22 de diciembre de 1999, denominada "*Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución*", mediante un ajuste de un cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%), según se detalla a continuación:

Porcentaje de alcohol por volumen	Impuesto (colones por mililitro de alcohol absoluto)
Hasta 15%	3,23
Más de 15% y hasta 30%	3,86
Más de 30%	4,49

Artículo 2°-Al entrar en vigencia la presente resolución, se deja sin efecto la actualización efectuada mediante resolución número RES-DGH-002-2017 del 09 de enero de 2017, publicada en *La Gaceta* número 20 del 27 de enero de 2017.

Artículo 3°-Rige a partir del primero de mayo de dos mil diecisiete.

Publíquese.

Priscilla Piedra Campos, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 3400031621.—Solicitud N° 82511.—(IN2017127311).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las catorce horas y diez minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Solicitud del partido Movimiento Libertario y de la Caja Costarricense de Seguro Social para que se efectúe un pago parcial de la deuda que mantiene la agrupación con la entidad aseguradora, con cargo a los montos retenidos en las liquidaciones de gastos de capacitación y organización correspondientes a los períodos enero-marzo, abril-junio y julio-setiembre, todos del 2015.

Visto el memorial sin número de fecha 14 de marzo de 2017, presentado el mismo día en la Secretaría General de este Tribunal (folios 112 a 118), por intermedio del cual el señor Danilo Cubero Corrales y el señor Carlos Herrera Calvo, presidente y el tesorero del partido Movimiento Libertario (PML), respectivamente, y el señor Marvin Collado Parrales, Apoderado General Judicial de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (según lo demuestra con documento idóneo que adjunta para esos efectos), solicitan a esta Autoridad Electoral “... *instruir a la instancia que corresponda para que proceda a efectuar el traslado de las sumas retenidas cautelarmente (¢ 839.809,50, + ¢ 308.976,00, + ¢ 287.045,00) TOTAL ¢ 1.435.830,50* [lo correcto es el uso del símbolo “¢” que representa los colones] *según las resoluciones arriba indicadas [se refiere a las resoluciones n.º 8413-E10-2016, 579-E10-2017 y 1100-E10-2017 de este Tribunal], directamente a la Caja Costarricense de Seguro Social, cuenta corriente número 001-000311-5 cuyo **IBAN** es CR65015201001000031150 a nombre de la CCSS cedula [sic] 4-000-042147, lo anterior para liquidar la deuda hasta donde alcancen dichas sumas, una vez realizadas las aplicaciones estaremos comunicando a éste Tribunal sobre los resultados de estas gestiones.”; **SE RESUELVE: 1).**- Este Tribunal, en las*

resoluciones n.º 8413-E10-2016 de las 15:15 horas del 20 de diciembre de 2016 (folios 90 al 96 del expediente n.º 274-Z-2015), 579-E10-2017 de las 10:00 horas del 19 de enero de 2017 (folios 87 al 100 del expediente n.º 449-RC-2015) y n.º 1100-E10-2017 de las 15:00 horas del 3 de febrero de 2017 (folios 41 al 46 del expediente n.º 135-RC-2016), ordenó al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional que retuvieran cautelarmente al PML, por su orden, las sumas de **₡839.809,50**, **₡308.976,00** y **₡287.045,00**, para un total de **₡1.435.830,50**. 2).- Según se estableció en las citadas resoluciones, las retenciones cautelares acordadas cesarían “... *hasta que se suministre a esta Magistratura Electoral certificación que demuestre que el PML se encuentra al día con sus pagos, que se llegó a un arreglo de pago por concepto de cuotas obrero patronales o, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente.*”. 3).- Según lo afirmado por los gestionantes, el PML, al 1 de marzo de 2017, mantiene deudas con la seguridad social –las cuales reconoce expresamente la agrupación política– por la suma de **₡9.639.328,00**. 4).- Dado que, de la gestión presentada, se desprende que la voluntad de ambas partes (CCSS y PML) es la transferencia del monto solicitado a la institución aseguradora y tomando en cuenta que con ello se subsanan los motivos que justificaron las retenciones dispuestas en las sentencias indicadas, se autoriza el levantamiento de las medidas cautelares únicamente en cuanto a liberar al monto solicitado. En consecuencia, proceda el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional a girarle a la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica n.º 4-000-042147, la suma de **₡1.435.830,50** (un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos treinta colones con cincuenta céntimos), mediante depósito en la cuenta corriente del Banco de Costa Rica n.º 001-000311-5, la cual tiene asociado el número

de IBAN CR65015201001000031150, a nombre de la CCSS. 5).- Incorpórese copia de esta resolución y del referido convenio a los expedientes n.º 135-RC-2015 y 449-RC-2015. **Notifíquese** a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, a la Presidencia Ejecutiva y al Apoderado General Judicial de la CCSS, y al Presidente y al Tesorero del PML. **Comuníquese** a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos y al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, y **publíquese** en el Diario Oficial.-

Luis Antonio Sobrado González

Eugenia María Zamora Chavarría

Max Alberto Esquivel Faerron

Zetty María Bou Valverde

Luis Diego Brenes Villalobos

1 vez.—Exonerado.—(IN2017127445).

Zetty María Bou Valverde

Exp. 274-Z-2015, 449-RC-2015 y 0135-RC-2015
Liquidación trimestral de gastos
Enero-marzo, abril- junio y julio-setiembre 2015
Partido Movimiento Libertario
IMB

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas cincuenta minutos del cinco de abril de dos mil diecisiete.

Liquidación de gastos del partido Movimiento Avance Santo Domingo, correspondiente a la campaña electoral municipal 2016.

Visto el oficio n.º DFPP-173-2017 del 4 de abril de 2017, suscrito por el señor Ronald Chacón Badilla, Jefe del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, mediante el cual indica que el partido Movimiento Avance Santo Domingo publicó, satisfactoriamente, el estado de sus finanzas y la lista de sus contribuyentes correspondiente al período comprendido entre el 30 de julio de 2009 al 30 de junio de 2016, la cual se realizó en el periódico El Florence en su edición n.º 202 (páginas 12 a 15); **SE DISPONE:** habiéndose subsanado el motivo que justificó la retención dispuesta por este Tribunal, en la resolución n.º 226-E10-2017 de las 14:00 horas del 9 de enero de 2017, lo procedente es levantar esa retención y ordenar el giro de la suma reconocida en esa resolución. Por consiguiente, proceda el Ministerio de Hacienda, a través de la Tesorería Nacional, a girarle al partido Movimiento Avance Santo Domingo la suma en cuestión, mediante depósito en la cuenta corriente a su nombre n.º 001-0287210-2 del Banco de Costa Rica, la cual tiene asociada la cuenta cliente n.º 15201001028721028. Notifíquese al partido Movimiento Avance Santo Domingo y a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos. Comuníquese a la Tesorería Nacional y al Ministerio de Hacienda, dependencias a las que, además, se remitirá copia simple de la resolución n.º 226-E10-2017. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González

Eugenia María Zamora Chavarría

Max Alberto Esquivel Faerron

Zetty María Bou Valverde

Luis Diego Brenes Villalobos

1 vez.—Solicitud N° 82275.—Exonerado.—(IN2017127452).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las trece horas del seis de abril de dos mil diecisiete.

Liquidación de gastos permanentes del partido Acción Ciudadana (PAC), correspondientes al trimestre abril-junio de 2016.

Visto el oficio n.º PAC-CE-106-2017 del 4 de abril de 2017, recibido en la Secretaría de este Despacho ese mismo día, por intermedio del cual los señores Anthony Cascante Ramírez y Eduardo Solano Solano, Tesorero y Secretario General a.i. del partido Acción Ciudadana (PAC), respectivamente, solicitaron a este Tribunal el pago de los **¢47.331.963,00** que fueron retenidos en resolución n.º 1663-E10-2017 de las 14:55 horas del 3 de marzo de 2017 habida cuenta de las deudas que esa agrupación política mantenía con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); **SE DISPONE:** dado que, según se colige de la certificación extendida por la CCSS –aportada por el PAC como anexo al oficio indicado (folio 69)– y el sistema de consulta de morosidad patronal de esa institución (visible en el URL: <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/>) (folio 70), el PAC se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, se ordena al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional liberar los **¢47.331.963,00** retenidos en la referida resolución n.º 1663-E10-2017. Notifíquese al Ministerio de Hacienda, a la Tesorería Nacional, al partido Acción Ciudadana, a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos.

Luis Antonio Sobrado González

Eugenia María Zamora Chavarría

Max Alberto Esquivel Faerron

Zetty María Bou Valverde

Luis Diego Brenes Villalobos

1 vez.—Solicitud N° 82276.—Exonerado.—(IN2017127453).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCA A

Audiencia Pública

La Superintendencia de Telecomunicaciones convoca a audiencia pública de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo del Consejo de SUTEL número 022-019-2017, para exponer lo siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE UMBRALES APLICABLES AL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIOS

La presente resolución de umbrales tiene por objeto desarrollar y cumplir con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de prestación y calidad de los servicios, publicado en el Alcance Digital N° 36 a La Gaceta N° 35 del viernes 17 de febrero de 2017.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **miércoles 24 de mayo del 2017** las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) en los siguientes lugares: de forma presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, San José, Multipark, edificio Turrubares, y por medio de sistema de videoconferencia en los Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (*oposición o coadyuvancia*) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (*para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente*) ► **o por escrito firmado** (*en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente*): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (*correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta*).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (*oposición o coadyuvancia*) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente **SUTEL GCO-NRE-REG-01209-2016**, y se puede consultar en la Dirección General de Operaciones, en las instalaciones de la SUTEL, en un horario de 8:00 am a 4:00 pm. y en la siguiente dirección electrónica: <http://sutel.go.cr/audiencias/publicas>

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a Sutel a la línea gratuita número 800-88-SUTEL (800-88-78835).

() En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Marta Monge Marín, Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—Solicitud N° 82873.—
(IN2017128215).